# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 30 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7588

**Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).**

## SUMARIO



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

Lanús Leopoldo. — Se acepta la donación hecha de una manzana de terreno en Misiones.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto este expediente y atento los informes producidos por la Gobernación de Misiones y Asesoría Letrada de Territorios Nacionales,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación gratuita que hace a favor de la Nación, el señor Leopoldo Lanús, de la manzana número seis de la sección A. del plano Oficial del Pueblo Villa Lanús, sobre la Estación Miguel Lanús del F. C. N. E. A. en el Territorio Nacional de Misiones, como igualmente diez mil ladrillos, sin obligación por parte del Gobierno de dar a esa tierra el destino que indica el donante.

Art. 2º Agradézcase la donación y dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Gobernación de Misiones para la escrituración correspondiente, autorizándose al señor Gobernador del Territorio para firmar la escritura en representación del Poder Ejecutivo de la Nación.

IRIGOYEN
R. Gomez

Mensaje y proyecto de ley sobre conciliación y arbitraje

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Al H. Congreso de la Nación:

Consecuente con los puntos de vista expresados en el mensaje de inauguración del presente período parlamentario, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a V. H. enviando el adjunto proyecto de ley sobre conciliación y arbitraje en los conflictos obreros.

El proyecto se empeña en asegurar todos los intereses sociales comprometidos por la agravación y reincidencia de estos conflictos.

Inicia así el Poder Ejecutivo las leyes que habrá de remitir a V. H. con el propósito de mejorar la legislación del país, en sus leyes existentes, y de completarla con otras que imperiosamente son impuestas por el desarrollo de las nuevas exigencias de la vida social.

Pocas situaciones se presentan reclamando más imperiosamente la atención de los poderes públicos que la que se refiere a la necesidad de buscar una solución a conflictos de índole semejante producidos entre el capital y el trabajo. Su generalidad y número han preocupado intensamente al Poder Ejecutivo que ha dedicado su preferente atención al restablecimiento de la normalidad económica y social. Pero en sus gestiones en ese sentido, el Poder Ejecutivo se ha encontrado desprovisto de toda ley que señale normas jurídicas permanentes de solución de esos encontrados intereses. A remediar esa situación que no puede prolongarse sin desmedro del progreso general alcanzado por la nación en sus actividades, tiende el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo, somete a la consideración de V. H.

La suspensión colectiva y simultánea del trabajo puede ser considerada desde diversos puntos de vista; pero es lo previo tratar de buscarles una inmediata y equitativa solución en el caso de que las funciones de conciliación no hayan dado los buenos resultados previstos. Tal es el principio general que informa al proyecto, dentro de la idea dominante de que toda contienda debe tener un juez que la dirima y que el fallo del juez debe revestir carácter de obligatorio para ambas partes.

En su preparación el Poder Ejecutivo ha tenido presente los antecedentes que la legislación extranjera ofrece y los resultados prácticos que esa legislación ha producido preparando un proyecto adecuado a las modalidades del país y capaz, por estas circunstancias, de dar todos los frutos que puedan de él esperarse.

De la simple lectura de su articulado surgen las razones que lo fundamentan.

El proyecto ofrece, en primer término, un tribunal mixto permanente, con funciones exclusivas de conciliación; y, en último término, un juez cuyo fallo inapelable constituirá la última instancia de la contienda.

Cree firmemente el Poder Ejecutivo que su sanción contribuirá a modificar un orden de cosas que no puede prolongarse; y estima que en el futuro, con las enseñanzas prácticas y experimentales que de su aplicación surjan, el sistema propuesto podrá alcanzar un mayor grado de perfección.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
R. Gomez

Proyecto de ley

Art. 1º La presente ley regirá en todo el territorio de la nación.

Art. 2º Planteada una huelga, la asociación obrera a la que pertenecen los obreros, presentarán previamente su pliego de condiciones al patrón, dándole un plazo que no podrá ser inferior a 48 horas para que conteste. El pliego de condiciones deberá ir firmado por los miembros que componen la comisión directiva, con indicación de sus respectivos cargos. En caso de que los obreros que hubiesen planteado la huelga no estuviesen agremiados, el pliego de condiciones deberá ir firmado por cinco de éllos, los que asumirán, por esa circunstancia, la representación de los restantes. Una copia de dicho pliego deberá ser entregada al departamento nacional del trabajo.

Art. 3º Producida la negativa patronal rechazando totalmente lo solicitado por los obreros o no conforme éstos con las concesiones parciales hechas o reconocidas por el patrón, la huelga puede hacerse efectiva. También puede ésta hacerse efectiva si el patrón no contestase el pliego presentado dentro del plazo acordado o de la prórroga del mismo, solicitada y concedida.

Art. 4º Producida la huelga, las partes están obligadas dentro del término de 48 horas a llevar el conflicto ante la junta de conciliación. Llevarán a élla, igualmente, el pliego de condiciones presentado y los restantes antecedentes del caso.

Art. 5º La junta de conciliación estará compuesta: del presidente del departamento nacional del trabajo, de un representante de los obreros y de un representante de los patrones, nombrados por el Poder Ejecutivo, quien designará, igualmente, cuatro suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. La junta será presidida por el presidente del departamento nacional del trabajo. Su procedimiento será verbal y actuado.

Art. 6º Cuando lo creyeran conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, la junta se integrará con el patrón a quien se ha declarado en huelga o con un representante suyo y con un representante de los obreros.

Art. 7º Las funciones de la junta serán las de conciliación. Podrá requerir de las partes todos los antecedentes que juzgue necesarios para el mejor conocimiento del conflicto y de sus causas. Propondrá a las mismas una solución y actuará como componedor amigable. Solicitará que los obreros reanuden el trabajo en tanto se consigue la solución. Sus procedimientos serán rápidos y breves. Los empleados del departamento nacional del trabajo estarán a su disposición.

Art. 8º Si la junta de conciliación no pudiese encontrar una solución satisfactoria para ambas partes, terminará su cometido labrando acta de todo lo hecho. Si la junta encontrase una solución aceptada por ambas partes, esa solución pondrá término al

conflicto debiendo el trabajo reanudarse, dentro de 24 horas. El acta en que conste el arreglo convenido deberá ser entregada en copias a las partes; y el convenio tendrá todos los efectos jurídicos inherentes a un contrato. En caso de contestación judicial, el presidente de la junta dará a los jueces los testimonios que le fueren solicitados.

Art. 9º Fracasada la conciliación, el arbitraje será obligatorio. Sin requisición de parte, la junta remitirá al juez de lo civil de turno, todos los antecedentes del conflicto. Dicho magistrado actuará como árbitro único y su laudo será inapelable. El árbitro podrá citar a las partes, decretar medidas para mejor proveer y ordenar toda clase de diligencias. Quedan a su disposición, a éstos fines, los empleados del departamento nacional del trabajo. El juez deberá laudar dentro de los 10 días contados desde la fecha en que le fueren elevados todos los antecedentes.

Art. 10. El laudo arbitral será de cumplimiento obligatorio por el término que en el mismo se indique, atentas las circunstancias del conflicto. Durante el término de su duración, las partes no podrán si no por mutuo consentimiento, cambiar la situación creada. Cualquier huelga o cierre dentro de ese plazo y motivada por los puntos ya resueltos será considerada como ilegal. El cierre patronal sin otro motivo que el de desconocer el laudo y no cumplirlo, dará derecho a los obreros a una acción civil por indemnización de daños y perjuicios que podrá tramitarse en forma de demanda colectiva ante el juez correspondiente.

Art. 11. La asociación obrera que no diere cumplimiento al laudo arbitral o que demorara su cumplimiento después de las 24 horas de notificada en forma, incurrir en la pérdida de los derechos que la ley de asociaciones le reconozca. Los miembros de la comisión directiva de la misma, que hubieran suscrito el pliego de condiciones en caso de no cumplimiento del fallo, serán considerados como pasibles de las penas que se señalen para el delito de desacato. Cuando los obreros en conflicto no estuviesen agremiados, las penas a que se refiere el párrafo anterior recaerán sobre los firmantes del pliego de condiciones que deberán ser siempre obreros de las casas en conflicto.

Art. 12. Si el patrón no cumpliera o demorara más de 24 horas, después de notificado el cumplimiento del fallo, será pasible de la obligación de resarcir a los obreros los daños y perjuicios causados. Incurrirá además en una multa pecuniaria que, de acuerdo a la importancia de cada caso, fijará el árbitro que dictó el laudo. No será la multa inferior a pesos 500 ni superior a pesos 20.000. Su importe ingresará a una cuenta especial que llevará el departamento nacional del trabajo destinada a sufragar los salarios de cuatro semanas de trabajo que dejen de percibir las obreras madres, 15 días antes y 15 días después del alumbramiento.

Art. 13. La comprobación del no cumplimiento del fallo será hecha por el departamento nacional del trabajo, a pedido de una de las partes. El informe correspondiente será elevado al árbitro, a los efectos de la aplicación de las penas señaladas. La decisión del árbitro imponiendo las penas servirá de documento ejecutivo al departamento nacional del trabajo para el cobro de las multas.

Art. 14. No gozarán del derecho de reunión los obreros que desacaten el laudo arbitral o no le den el debido cumplimiento.

Art. 15. La presente ley regirá para obreros y empleados, inclusive para los que presten servicios públicos; pero no para los obreros o empleados del estado o de la municipalidad. Se refiere puramente a las huelgas por causas del trabajo o por hechos relacionados con el trabajo.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. GÓMEZ

---

Mensaje y proyecto de ley creando el Registro de Vecindad

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Al H. Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, creando el Registro de Vecindad en la capital federal.

Las razones expuestas por el señor jefe de policía en la nota con que elevó al Poder Ejecutivo el expresado proyecto, demuestran la necesidad de adoptar esta iniciativa, como una medida de previsión indispensable en una ciudad donde concurren y actúan elementos tan heterogéneos.

Ningún reparo constitucional puede oponerse a la sanción de este proyecto, y si algunas ligeras molestias puede ocasionar en la práctica, éllas han de ser ampliamente compensadas por el mayor orden y seguridad para todos, que resultará del cumplimiento de sus disposiciones.

El funcionamiento del Registro de Vecindad ha producido resultados excelentes en las ciudades de Europa, donde se halla implantado, y en esta capital, dado el carácter de su población, está llamado a ser un elemento eficacísimo para la acción preventiva y de seguridad pública.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
R. GOMEZ

---

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Toda persona que habite en el municipio, permanente o accidentalmente, tendrá que denunciar su domicilio ante la comisaría de policía en cuya jurisdicción se hallara radicada. La denuncia comprenderá su nombre, estado, nacionalidad y profesión, y las de cada uno de los miembros de su familia o de otras personas que con él o por razón de su residencia allí, se alojaran en la misma casa.

Art. 2º Para los jefes de familia, propietarios y locatarios principales, de casas de vecindad o departamento, dueños y gerentes o encargados de casas de hospedaje y comercios en general, rige la obligación de identificarse en el departamento central de policía. La misma obligación para todo individuo mayor de edad o que viva independientemente siempre que lo haga separado de su familia.

Art. 3º Cuando se trate de un cambio de domicilio, la denuncia se hará en la comisaría cuya jurisdicción se abandona y aquella en la cual se va a habitar.

Art. 4º La inscripción comprende a personas de uno y otro sexo, mayores de doce años de edad.

Art. 5º Los que explotaren casas de hospedaje en general presentarán diariamente al departamento central de policía, nómina de sus huéspedes, con el detalle del movimiento de entradas y salidas habidas dentro de las 24 horas anteriores. Los empresarios o gerentes de agencias de vapores presentarán también diariamente la nómina de viajeros llegados a la capital o que la hayan abandonado en las 24 horas anteriores.

Art. 6º La denuncia del domicilio se hará antes del tercer día posterior a la instalación en la casa que se habite. La obligación para el locador y locatario es concurrente.

Art. 7º El registro general se llevará en el departamento central de policía, será reservado y los datos en él contenidos sólo podrán ser relevados por orden de autoridad judicial o policial.

Art. 8º Toda persona, se halle domiciliada o simplemente de tránsito en el territorio de la capital, tendrá obligación, ante el requerimiento de la autoridad, de justificar su identidad por medio de su libreta de enrolamiento, pasaporte o cédula respectiva expedida por la policía.

Art. 9º La omisión o la resistencia a cumplir cualquiera de las obligaciones impuestas por la presente ley, será penada con multa de 20 a 500 pesos moneda nacional o arresto de 15 días a 6 meses.

Art. 10. Los funcionarios que revelaren el secreto de las inscripciones sufrirán las penas señaladas por el Código Penal para este delito.

Art. 11. La presente ley comenzará a regir tres meses después de su promulgación.

Art. 12. Los gastos de personal o instalación del registro se imputarán a rentas generales, hasta tanto sean incorporados a la ley de presupuesto.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

R. GÓMEZ

---

Mensaje y proyecto de ley sobre contrato colectivo de trabajo

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley sobre el contrato colectivo de trabajo.

Como V. H. ha designado una comisión para que estudie y proyecte el régimen legal de las asociaciones profesionales, el Poder Ejecutivo considera que la ley que establezca dicho régimen, debe ser completada con la del contrato colectivo de trabajo y la de conciliación y arbitraje. Determinar las condiciones de capacidad y actuación de la entidad patronal u obrera, fijar las normas a que han de ajustarse sus relaciones e intereses respectivos en la obra común de la producción y crear los organismos encargados de dirimir las divergencias que se susciten en la interpretación de las convenciones celebradas, es plantear y resolver en sus lineamientos fundamentales el problema obrero. Las responsabilidades por accidentes del trabajo, la determinación del salario y en forma y época de pago, la fijación de la jornada y el descanso necesario, que figuran regulados en leyes distintas en otros países, pueden caber perfectamente en la indicada legislación de conjunto, como parte integrante de la ley reguladora del contrato de trabajo.

El contrato colectivo ha surgido como una necesidad impostergable para establecer y mantener en un pie de equivalencia a las partes contratantes, es decir, al capital y al trabajo.

En el contrato colectivo actúan como parte del mismo, la entidad social formada por los patrones, de un lado y del otro, la entidad social formada por los obreros, a título de representantes legales de sus asociados. Es una pluralidad de voluntades, que por el órgano autorizado de su representación, pacta con otro de igual carácter, las cláusulas del contrato en la misma forma que antes lo hacían, individualmente, patrón y obrero.

El contrato colectivo ha aparecido espontáneamente, como ya se ha indicado, en las distintas esferas de la producción como una forma fecunda de solución para poner remedio a los conflictos del capital y el trabajo. Ninguna dificultad ha suscitado su aceptación porque al par de ser conciliable con el régimen de la más perfecta libertad, permite que sean las mismas agrupaciones de trabajadores e industriales las que fijen de común acuerdo, las reglas a que someten su actividad y sus aspiraciones.

Si las necesidades prácticas, si la situación de ánimo de los factores que esencialmente intervienen en la producción han de consultarse como elementos de vida de la ley de que se trata, no puede negarse oportunidad ni conveniencia al proyecto que va a ser materia de vuestras deliberaciones.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
R. GOMEZ

---

Proyecto de ley sobre contrato colectivo

Art. 1º El contrato colectivo de trabajo es una convención celebrada entre patrones y obreros sobre las condiciones del trabajo y del salario. Esta convención rige para las partes en todos los contratos de trabajo que celebren.

Art. 2º El contrato colectivo puede ser celebrado entre uno o varios patrones o una o varias asociaciones patronales de una parte, y varios obreros o una o varias asociaciones de obreros de la otra.

Cuando en virtud de los estatutos del sindicato o asociación, una o varias personas han sido autorizadas para celebrar contratos colectivos, pueden igualmente representar al sindicato o a sus miembros respecto de terceros en todo lo que se refiere a la modificación de estos contratos o al ejercicio de las acciones que de ellos nacen.

Para la representación de pluralidades de personas que no forman parte de un sindicato, debe exigirse autorización escrita. La representación no tiene efecto sino respecto de las personas que han firmado la autorización.

Art. 3º El contrato colectivo, debe extenderse por escrito y depositarse en la secretaría del departamento de trabajo de la localidad, donde ha sido celebrado, o en su defecto, en la oficina que designen las autoridades de la provincia en su respectivo territorio.

Todo interesado puede consultar el contrato y obtener copia de él a sus expensas. Se exceptúan de esta disposición todos los contratos cuyas estipulaciones, por convenio de partes, deban mantenerse reservadas.

Las disposiciones reservadas de un contrato formarán el objeto de un anexo especial.

El contrato colectivo debe insertarse en los reglamentos de taller. Cuando los patrones que son parte en el contrato no tienen un reglamento en sus talleres, el contrato colectivo será fijado en sitios visibles, en los locales de trabajo, durante treinta días, y se entregará un ejemplar del mismo a cada obrero el día de su ingreso al establecimiento. El patrón que no cumpla esta prescripción incurrirá en una multa de 100 a 1.000 pesos moneda nacional.

Art. 4º El contrato colectivo debe indicar las profesiones o industrias que comprenda y el lugar donde ha de regir. Su duración no podrá exceder de tres años. Si no se fija el día en que entrará en vigor, se tendrá por tal el primer día del mes siguiente al de su celebración.

Si no se ha rescindido antes de la expiración del término convenido o del indicado en el aviso previo, o si, en defecto de éste, el contrato no ha sido rescindido tres meses antes de la fecha de su expiración se considera tácitamente prolongado por un año.

Art. 5º El contrato colectivo es obligatorio para todos los patrones y obreros que lo han celebrado; como igualmente para todos los patrones y obreros que formen parte de un sindicato, que estuvo representado en la celebración del contrato, siempre que durante los catorce días siguientes a ésta no hayan notificado su retiro del sindicato. Si se retiran después, quedan obligados por todo el tiempo de la duración del contrato.

El contrato colectivo es también aplicable a todos los que, después de su celebración, manifiesten su adhesión por escrito a la contraparte, según sean patrones u obreros.

Los que se adhieran más tarde al sindicato quedan por este sólo hecho sometidos a las disposiciones del contrato.

Art. 6º Cada parte en el contrato (persona física o sindicato) puede promover acción para reclamar el cumplimiento de las disposiciones contratuales o para exigir, en caso de violación de las mismas, la reparación del perjuicio sufrido. El sindicato puede entablar tales acciones ya sea en su propio nombre ya en el de sus miembros si éstos consienten en ello. La acción puede ser dirigida también contra los miembros de la asociación demandante como contra los que pertenecen a la parte opuesta.

El sindicato está sometido a dichas acciones cuando la falta al contrato haya sido cometida sólo por algunos de sus miembros.

El patrimonio social sirve de garantía a la responsabilidad que le incumbe al sindicato, en mérito de las disposiciones precedentes, salvo el caso en que esta responsabilidad haya sido excluída de tal garantía por el contrato colectivo.

La misma garantía es aplicable a las multas estipuladas en el contrato.

Art. 7º En caso de disolución de un sindicato o asociación profesional que ha sido parte en un contrato colectivo, su patrimonio continúa durante el año siguiente a su disolución, sirviendo de garantía a las acciones procedentes del contrato.

La disolución no afecta los derechos y obligaciones emanados del contrato que correspondan a los miembros del sindicato o asociación.

Art. 8º Las disposiciones del contrato colectivo se consideran como parte integrante del contrato de trabajo que celebren entre sí los patrones y obreros que han intervenido en aquél.

Toda estipulación del contrato de trabajo o del reglamento del taller contraria al tenor del contrato colectivo, es de ningún valor y debe considerarse reemplazada por la estipulación correspondiente del contrato colectivo.

Art. 9º Las disposiciones del contrato colectivo, rigen no solamente para los que participaron en su celebración, sino también para todos los contratos de trabajo que se celebren dentro de los límites de su jurisdicción local y profesional salvo el caso en que estos contratos no contengan cláusulas contrarias a aquellas disposiciones.

Si existen varios contratos colectivos para la misma industria en una misma localidad, dicha regla no se aplica sino respecto de las disposiciones comunes a todos los contratos.

Si una de las partes de un contrato colectivo pacta con un tercero estipulaciones derogatarias de las contenidas en aquél, es responsable de daños y perjuicios hacia la otra parte contratante.

Art. 10. El sindicato que no ha sido legalmente reconocido es asimilado al que goza de ese reconocimiento respecto de todas las acciones nacidas del contrato colectivo.

Art. 11. Toda divergencia respecto de la interpretación de las cláusulas o de las acciones que resulten del contrato colectivo, será de la competencia de un consejo de tarifas, con exclusión de la jurisdicción de los tribunales ordinarios. En el mismo contrato colectivo se determinará la composición de este consejo.

Cuando esta determinación no se haga en el contrato colectivo, los consejos serán creados por el P. E. De estos podrá establecerse uno para varias localidades, y estarán formados, por partes iguales, por patrones y obreros. El presidente de tales consejos no podrá ser ni patrón ni persona al servicio de un patrón, ni obrero, ni empleado de un sindicato obrero.

Art. 12. Cada parte podrá apelar contra las decisiones del consejo de tarifas en los diez días siguientes a la publicación oficial de las mismas.

La apelación será para ante la autoridad judicial que se determina, salvo que en el contrato se indique otro organismo como instancia de apelación. Contra la resolución pronunciada en esta instancia, no hay ningún recurso.

Las disposiciones pertinentes de la ley sobre conciliación y arbitraje regirán también para estos casos.

Art. 13. Las resoluciones de los consejos de tarifas y las de la instancia de apelación tienen fuerza ejecutoria; pero las primeras sólo la tendrán cuando queden ejecutoriadas por no recurrirse de ellas en el término fijado en el artículo 12.

Los acuerdos celebrados ante el consejo de tarifa o ante el tribunal de apelación tendrán igualmente fuerza ejecutoria.

La fuerza ejecutoria de las decisiones del consejo o de la instancia de apelación se regla por las disposiciones pertinentes de la ley sobre conciliación y arbitraje.

Art. 14. Los mencionados consejos tienen facultades para vigilar la ejecución del contrato.

Deben esforzarse en eliminar del contrato colectivo todos los obstáculos y apaciguar las desinteligencias que surjan entre las partes contratantes.

Tres meses antes de la expiración del contrato propondrán a las partes la renovación o modificación del mismo.

Los consejos pueden en circunstancias especiales, dispensar de las exigencias del contrato colectivo para estipulaciones de poca importancia.

Art. 15. El consejo puede a pedido de las partes contratantes, modificar o suspender el contrato colectivo, cuando la situación económica que motivò su celebración haya cambiado realmente, y, en especial, cuando el mercado haya sufrido una modificación profunda. Puede igualmente modificar o suspender el contrato a pedido de la parte contratante cuya situación económica haya experimentado grandes cambios. La parte que no esté conforme con estas medidas puede recurrir de ellas, para ante la instancia competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

Art. 16. Durante la vigencia del contrato colectivo, ninguna de las partes contratantes podrá emplear contra la otra los medios de lucha, (huelga, boycott, exclusión o lista negra, etc.), aun en cuestiones que no estén regladas por el contrato. Si lo hiciere, responderá del perjuicio ocasionado por la lucha. Las separaciones y abandonos colectivos del trabajo son considerados como medios de lucha. El sindicato que preste o acuerde socorros o auxilios a sus miembros cuando participen en semejante lucha, está obligado a responder del perjuicio que de ésta resulte.

R. Gómez

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento de S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos, Don Amado Nervo.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1919.

Habiendo fallecido en la Ciudad de Montevideo S. E. el Señor Amado Nervo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos, acreditado ante el Gobierno Argentino.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º El día 26 del corriente permanecerá izada a media asta la bandera nacional, en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y Fortalezas en señal de duelo, por el fallecimiento del Sr. Amado Nervo.

Art. 2º El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República Oriental del Uruguay, asista en nombre del Gobierno de la Nación a las exequias, deposite una corona de flores y pronuncie un discurso en su tumba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredon

## Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Se le autoriza para convenir con particulares la ejecución de los servicios de carga y descarga de buques.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 1623-V-919. — D. Nº 115. — Vista la presentación de la Sociedad de Contratistas Estibadores y Cargadores Marítimos, pidiendo se le permita tomar a su cargo los trabajos de estiba, desestiba, carga y descarga de los buques de ultramar que operen en el Puerto de la Capital, comprometiéndose a abonar los jornales y salarios aceptados por la Aduana y a cubrir el importe de los gastos ocasionados al Gobierno con motivo de la oficialización de los servicios portuarios; y

Considerando

Que la Aduana de la Capital, autorizada por el Decreto de 15 de Marzo último, para efectuar con carácter provisorio los servicios de referencia considera que puede encomendarse la realización de esos servicios a las empresas particulares que se sometan a las condiciones que indica;

Que las condiciones propuestas por la Aduana, servirán para garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan las mencionadas empresas;

*El Poder Ejecutivo de la Nación*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda facultada la Administración de la Aduana de la Capital, para convenir con empresas particulares la ejecución de los servicios de carga y descarga de buques en el Puerto, bajo las siguientes condiciones:

a) Las empresas o particulares que quieran efectuar las operaciones de carga o descarga de buques. se inscribirán en la Aduana de la Capital.

b) Las empresas solicitantes se comprometerán a indemnizar al Estado los gastos que hubiere ocasionado la oficialización de los servicios portuarios, ya sean de inmediato o destinando la suma de dos centavos por tonelada de importación o exportación que manipuleen, hasta cubrir lo invertido por el fisco, de acuerdo con la liquidación definitiva que practicará la mencionada Aduana.

c) Los solicitantes costearán los gastos mensuales que demande el sostenimiento de la Dirección de los servicios Portuarios, mientras sea necesario el contralor de las operaciones de carga y descarga para la fiel percepción de la proporción a que se refiere el inciso c);

d) Respetarán los solicitantes, los salarios o jornales que abona actualmente a los capataces y estibadores, la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Aduana, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry. — Julio Moreno. — J. S. Salinas. — P. Torello. — Alfredo Demarchi.

Aduana de La Plata. — Tarifa para cintas transportadoras

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 5239-L-1919. — D. Nº 114. — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que indica la conveniencia de modificar la tarifa que rige actualmente para el servicio de las cintas eléctricas destinadas al transporte de cereales, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la tarifa actual, calculada sobre la base del peso del cereal transportado resulta inconveniente para los intereses fiscales y gravosa para los del comercio importador.

Que la tarifa proyectada por el Ministerio de Obras Públicas, es equitativa y cubre los gastos que ocasiona el empleo de esas maquinarias.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º El servicio de cintas eléctricas del Puerto de La Plata, destinadas a la carga de cereales se abonará con arreglo a la siguiente tarifa,

a) En días hábiles:
Una cinta para ocho horas o fracción, pesos 54 moneda nacional.
Dos cintas para ocho horas o fracción, pesos 88 moneda nacional.

b) Servicio extraordinario de 4 horas.
Una cinta para cuatro horas o fracción, pesos 33 moneda nacional.
Dos cintas para cuatro horas o fracción, pesos 53 moneda nacional.

c) Servicio en días feriados:
Una cinta para ocho horas o fracción pesos 77 moneda nacional.
Dos cintas para ocho horas o fracción, pesos 110 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Contaduría General — Liquidación de intereses y pago de costas

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 3927-C-1918. — D. Nº 113. — Visto que la Contaduría General consulta respecto de la liquidación de intereses correspondientes a las letras que se autorizó a firmar a la Compañía Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, y que el señor Procurador Fiscal, Doctor R. G. Parera, pide se resuelva respecto del pago de las costas a que ha dado lugar el juicio, atento lo actuado, y,

Considerando:

Que en cuanto a los intereses deben ser liquidados al tipo de 6 por ciento que es el que ha fijado el Decreto de 22 de Marzo último, computándoselos desde la fecha de la demanda de acuerdo con el Código de Procedimientos,

Que, en lo que respecta a las costas el señor Procurador Fiscal debe exigirlas sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto aludido: puesto que las facilidades que acuerdan son para el pago de la deuda, y no de los gastos causídicos que deben ser satisfechos por la Compañía al contado.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General incluirá en el importe de las letras que debe firmar la Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, los intereses liquidados desde la fecha de la demanda a razón del 6 por ciento anual.

Art. 2º Las facilidades que acuerda el decreto de Marzo 22 último no comprende las costas que deberán ser satisfechas por la Compañía nombrada.

Art 3º Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

## Ministerio de Agricultura

Calderazzo Julio. — Se le acuerda un mes de sueldo por cesantía, como ex-Oficial 1º del Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Exp. 7955-C-1918. — Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, prévia intervención, al ex-Oficial 1º del Hotel de Inmigrantes dependiente de la Dirección General de Inmigración, don Julio Calderazzo, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), que le corresponde por estar comprendido dentro de las disposiciones establecidas en el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y artículo 11 de la Ley Nº 2219, imputando esta suma a la citada Ley.

Art 2º Tómese nota y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dulom Magdalena L. de. — Se le acuerda el importe de dos meses de sueldo para luto, como viuda del empleado don Pedro Dulom.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Exp. 3146-D-1919. — Visto este expediente, en el que doña Magdalena L. de Dulom, esposa de don Pedro Dulom que desempeñaba el puesto de Tenedor de Libros de la Segunda Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar gastos de luto; atento lo informado y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art 1º Acuérdase a doña Magdalena L. de Dulom, el importe de dos meses de sueldo que gozaba su esposo fallecido, don Pedro Dulom, como Tenedor de Libros de la Segunda Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura.

Art 2º El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a doña Magdalena L. de Dulom, la suma de setecientos pesos ($ 700 m/n.), moneda nacional, importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art 3º La mencionada cantidad se imputará al anexo H. inciso 1, ítem 14, de la Ley Nº 10.651.

Art. 4º Tómese nota por la División de Contabilidad, comuníquese y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

## Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 5636-F-918. — Visto el resultado de la licitación que ha realizado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Berutti a Colonia Seré y América, (Provincia de Buenos Aires).

Considerando:

Que el presupuesto de dichas obras fué aprobado por decreto de fecha 4 de Noviembre ppdo., y su importe total de pesos 17,044 moneda nacional, se descompone así: Obras a ejecutar pesos 14.904 moneda nacional; materiales y transportes a cargo de la Comisión antes citada pesos 540 moneda nacional y supervisión durante ciento veinte días pesos 1.600 moneda nacional.

Que de las propuestas presentadas la más ventajosa es la del señor Agustín P. Brieux, porque a pesar de ser superior en pesos 3560 moneda nacional, al presupuesto de las obras, es en cambio inferior en pesos 5340 moneda nacional a la que le sigue en orden de precio.

Que por lo expuesto conviene aceptar dicha propuesta disponiendo que el mayor gasto que ella representa se impute a la Ley 5315; atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y por la referida Comisión;

*El Poder Ejecutivo de la Nación*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Agustín P. Brieux, quién se compromete a ejecutar las obras de que se ha hecho reefrencia, por la suma total de diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 18.464 m/n.), moneda nacional.

Art 2º El mayor gasto de tres mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3560 m/n.), que representa la aceptación de esa propuesta con relación al monto del presupuesto de las obras se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese publíquese. dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos vuelva a la Comisión del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — D. E. Salaberry. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. — Alfredo Demarchi.

Dirección General de Arquitectura. — Casilleros metálicos para el Juzgado a cargo del Doctor Naón.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 7577-J-916. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de dos casilleros metálicos con destino al Juzgado de Comercio, a cargo del doctor Naón, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas

la más conveniente es la de la casa Gruneberger Werke Ltda., que ofrece hacer dicha provisión por la suma de pesos 2600 moneda nacional o sea por pesos 1700 moneda nacional más sobre la cantidad prevista en el presupuesto oficial aprobado.

Que tal diferencia se justifica en razón de que ese presupuesto fué aprobado en el año 1916, y desde entonces a la fecha las construcciones metálicas se han encarecido desproporcionadamente, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la casa Gruneberger Werke Ltda., quien se compromete a efectuar la provisión de que se trata por la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2600 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º El mayor gasto de un mil setecientos pesos ($ 1700 m/n.), moneda nacional que representa esa adquisición sobre la cantidad autorizada se imputará a la partida correspondiente del presupuesto a regir durante el año en curso.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.— JULIO MORENO. — ALFREDO DEMARCHI.

Nombrando Inspector General Administrativo de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Teniendo en cuenta que por decreto de 19 del corriente ha quedado disuelta la repartición administrativa que funcionaba con el título de Comisión Administradora del Fondo de Caminos; y

Considerando:

Que ha quedado pendiente de resolución la investigación decretada por el Ministerio de Obras Públicas, sobre procedimientos seguidos por la misma Comisión Administradora del Fondo de Caminos a causa de que una parte de la documentación que debía consultarse obraba en poder de la Contaduría General de la Nación y en la Contaduría del Honorable Senado, lo que impidió a la Comisión investigadora disponer en oportunidad de todos los elementos necesarios para determinar en forma concreta si como consecuencia de las irregularidades denunciadas y comprobadas en parte, se han producido perjuicios al erario público, y establecer la responsabilidad en que hayan podido incurrir los funcionarios o particulares que intervinieron en esos actos.

Que ha quedado pendiente también la investigación iniciada por el mismo Ministerio de Obras Públicas en algunas secciones dependientes de la Dirección General de Puentes y Caminos a causa de haberse encomendado al señor Manuel J. Claps designado a ese efecto, comisiones más urgentes.

Que por la íntima correlación de las funciones desempeñadas por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y la Dirección General de Puentes y Caminos, desde la época de su creación hasta aquélla en que se efectuó las investigaciones de que se trata se hace necesario extender esa investigación a los procedimientos seguidos por esta última repartición en el período citado.

Y finalmente, que es necesario proseguir y terminar esa investigación no solo a los fines expresados sino también para poder establecer conclusiones claras y precisas sobre la eficacia y conveniencia de ejecutar administrativamente o por contratos las obras de reparo y construcción de caminos, resultados que la Comisión Investigadora designada por el Ministerio de Obras Públicas, no pudo concretar en definitiva por las causas apuntadas;

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General Administrativo de la Dirección General de Puentes y Caminos al ciudadano don Manuel J. Claps, con sueldo mensual de mil pesos moneda nacional e imputación a la Ley 5315.

Art. 2º El expresado funcionario proseguirá y practicará las investigaciones a que se ha hecho mención, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos y las demás de la Administración, le darán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Despacho de mezcla de asfalto y residuos de petróleo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2198-C-919. — R. V. Nº 449. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva en consulta la resolución del tribunal de vistas que a los efectos del despacho de mezcla de asfalto y residuos de petróleo transportado en tambores de hierro, debe apreciarse el valor de la mercadería, conjuntamente con su envase; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no se encuentra tarifada debiendo por consiguiente despacharse con el derecho de 25 o/o sobre su valor en depósito.

Que por lo que respecta al tambor de hierro en que viene envasado dicho producto, no es el que comúnmente sirve para otra clase de mercaderías, desde que se devuelve a los remitentes a fin de ser utilizados en nuevos envíos;

Que en esa circunstancia no sería equitativo incluir el valor del envase en el del producto en cuestión que está gravado con el derecho de 25 o/o.

Se resuelve:

Declárase que la mezcla de asfalto y residuos de petróleo debe despacharse con el derecho de 25 o/o sobre su valor declarado y los tambores de hierro que le sirven de envase, por su partida própia con el derecho de 5 o/o

Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo un fallo apelado por Cutillas Hnos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2484-C-1919. — R. F. Nº 62. — Vista la apelación deducida por los señores Cutillas Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos correspondientes a una partida de tejidos que se denuncia como sin envolturas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera, con la conformidad por parte de los empleados encargados de controlar la declaración;

Que faltando pruebas para justificar la denuncia, no es posible apartarse de las presunciones vehementes que existen respecto de haber sido bien manifestada la mercadería de que se trata;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseimiento de un fallo apelado por M. D. Barbieri.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2238-C-1919. — R. F. Nº 64. — Vista la apelación deducida por el señor Manuel D. Barbieri, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de 20 barricas de portland que faltaron de la descarga del vapor «Los siete hermanos M.»; atento lo actuado, y

Considerando

Que si bien la denuncia de la falta ha sido elevada con anterioridad al pedido de rebaja, es de tener en cuenta que el lapso de tiempo transcurrido entre una y otra, es debido a que los Agentes deben cumplir mayores diligencias para la presentación de las solicitudes, circunstancia que hace suponer que la diferencia ha sido advertida simultáneamente;

Que, en esta virtud es equitativo sobreseer en el presente asunto:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por Castellanos y Sosa.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp 2486-C-1919. — R. F. Nº 68. — Vista la apelación deducida por los señores Castellanos y Sosa, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes sobre el exceso denunciado en un embarque de extracto de quebracho; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se ajusta a las constancias del sumario y la pena impuesta es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por E. Montepagano

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2485-C-1919. — R. F. Nº 69. — Vista la apelación deducida por el señor Esteban Montepagano, del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso encontrado fuera de la tolerancia en un despacho de chapas de hierro galvanizado; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se ajusta a las constancias del sumario y la pena impuesta es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por J. Vassallo.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 2481-C-1919. — R. F. Nº 63. — Vista la apelación deducida por el señor J. Vassallo, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia de derechos correspondientes a una partida de globitos declarados como de la partida 2487 y que resultaron de valor declarado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es posible entrar a discutir la clasificación que corresponde a la mercadería, desde que había sido fijada de una manera permanente por una resolución del Tribunal de Vistas que tiene fuerza obligatoria;

Que, en consecuencia, se trata de una infracción cuya pena es la establecida por el fallo recurrido;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por R. y N. del Sel.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2237-C-1919. — R. F. Nº 65. — Vista la apelación deducida por los señores R. y N. del Sel, del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone la pena de una multa igual al valor del exceso encontrado en la verificación de una partida de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por los apelantes;

Que no existe circunstancia atenuante alguna;

Que, por lo tanto, el fallo dictado por la Aduana de la Capital, de acuerdo con el artículo 930 de las Ordenanzas, es procedente y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por la Societé per l'exportazione e per l'Industria Italo Americana.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2315-C-1919. — R. F. Nº 66. — Vista la apelación deducida por la Societé per l'exportazione e per l'Industria Italo Americana del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de un exceso encontrado en un despacho de hilado crudo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso de que se trata, debe computarse sobre el total de la partida esto es, sobre el conjunto de bultos de una misma marca con un mismo contenido de la misma consignación;

Que, con arreglo a este principio, el exceso denunciado excede la tolerancia legal y debe ser penado en la forma que lo ha hecho la resolución recurrida;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por Orbea, Girault y Cía.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 7303-C-1918. — R. F. Nº 67. — Vista la apelación deducida por los señores Orbea, Girault y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos correspondientes a la mercadería encontrada en el cajón Nº 4 y otra del valor de las encontradas en el Nº 3, (relojes reguladores y finos — manifiesto Nº 76,353); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no es posible entrar a discutir la clasificación de los relojes de que se trata, desde que tanto la Junta del ramo como el Tribunal, han establecido las calidades por la opinión unánime de sus miembros;

Que en cuanto a la pena aplicada, teniendo en cuenta la dificultad de apreciación que ofrecen las calidades, la infracción quedaría suficientemente reprimida con una multa igual a la diferencia de derechos de ambos cajones;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, conmutándose la pena impuesta al cajón Nº 3 por una multa de dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bosch Domingo. — Confirmación de reparos

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 1996-B-1919. — R. V. Nº 435. — Vista la presentación del señor Domingo Bosch, en la que pide se deje sin efecto los reparos que formula la Contaduría General por derechos de exportación correspondientes a bolsas de arpillera que han salido envasando harina; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo dispone la Ley 9075, las bolsas de arpillera que se exporten adeudan el derecho de cinco centavos oro el kilo;

Que, como lo ha interpretado el P. E. tal derecho corresponde aún a las bolsas que se embarquen en calidad de envases;

Que, en consecuencia, los reparos de que se trata, formulados de acuerdo con las consideraciones que preceden, son procedentes y deben mantenerse;

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos observados.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Barbagelata E. — Despacho de muestrarios

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 2317-B-1919 — R. V. Nº 434. — Vista la presentación del señor E. Barbagelata, en la que pide no se le obligue a presentar una póliza por cada una de las 308 encomiendas postales venidas en los vapores «Kyyo Maru» y «W. Marú», conteniendo muestrarios para ser distribuídos gratis; atento lo informado, y

Considerando:

Que se trata de paquetes certificados llegados con igual contenido a una misma consignación;

Que, en estas condiciones, es equitativo permitir el despacho de las encomiendas de referencia mediante la presentación de un documento por cada vapor, ya que la formalización de una póliza por cada paquete, recargaría enormemente el gravamen a que están sujetos los muestrarios;

SE RESUELVE:

Concédese por excepción el despacho de los muestrarios de que se trata, mediante la presentación de un documento por cada buque.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Benazzola Faustino G. — Exoneración de pago de servicios

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 947-B-1919 — R. V. Nº 425. — Vista la presentación de don Faustino G. Benazzola, en la que pide se exonere del pago de los servicios correspondientes, a un paquete de libros llegados en calidad de impresos certificados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 14 del corriente, se ha establecido el procedimiento a seguir en el despacho de paquetes certificados;

Que, de acuerdo con dicha resolución, no corresponde el pago de los servicios de que se trata.

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración pedida.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

SALABERRY

Canop Santiago. — Registra su firma como despachante de aduana

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2389-C-1919 — R. V. Nº 417. — Vista la solicitud del señor Santiago Canop, en la que pide se le permita registrar su firma como despachante de aduana, aceptándose los fiadores que propone; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 30 de Enero de 1918, estableció que corresponde a las Aduanas aceptar o rechazar las firmas propuestas como fiadores, a los efectos prescriptos por el artículo 37 de la Ley Nº 4933;

Que, en consecuencia, el presente caso debe ser resuelto por la Administración de la Aduana de la Capital;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para la resolución que corresponda, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2511-F-1919 — R. V. Nº 426. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que solicita renovación de la letra Nº 9, otorgada a la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Teniente Coronel don A. Molinari, Jefe del Batallón de Ingenieros (Zapadores Pontoneros) destacado en Córdoba, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente a fojas una, los materiales de que se trata no le han sido devueltos aún, por lo que es equitativo conceder la renovación que se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 9, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2510-F-1919 — R. V. Nº 427. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra Nº 7, otorgada a la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales facilitados en calidad de préstamo a los señores G. y S. Castagnino; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, los materiales de que se trata, no le han sido devueltos, por lo que es equitativo acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 7, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2550-F-1919 — R. V. Nº 428. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra Nº 228, otorgada en la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Teniente Coronel don Carlos Peralta González, Jefe del Regimiento 18, 5ª División del Ejército (Santiago del Estero); atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente a fojas una, los materiales de que se trata no le han sido devueltos aún, por lo que es equitativo conceder la renovación que se gestiona;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 228, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Tránsito terrestre de mercaderías

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 2352-F-1919 — R. V. Nº 439. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide se le permita remitir en vagones a Bahía Blanca, 102 kilos canillas de bronce, que no puede enviar por agua a causa de la escasez de bodegas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la causal invocada, puede autorizarse, por excepción, el transporte como se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, la operación en la forma solicitada, debiendo la Aduana de la Capital adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito, y remitir a la de Bahía Blanca, un duplicado del reembarco, debidamente cumplido, que servirá de tornaguía.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Godsall y Paz. — Permiso de tránsito terrestre

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 2074-G-1919 — R. V. Nº 438. — Vista la presentación de los señores Godsall y Paz, en la que piden se les permita remitir en vagones a Paso de los Libres, 40 contadores para luz eléctrica, que no pueden enviar por agua a causa de la escasez de bodega; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la causal invocada, puede autorizarse, por excepción, el transporte como se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, la operación en la forma solicitada, debiendo la Aduana de la Capital adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito, y remitir a la de Paso de los Libres un duplicado del reembarco, debidamente cumplido, que servirá de tornaguía.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder, Brothers y Compañía. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2123-H-919 — R V Nº 429 — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado por diferencia de derechos de visita de sanidad al vapor «Denbinh Hall» que no trajo patente de sanidad del puerto de Durban; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes han justificado haber obtenido en el Consulado Argentino la patente complementaria;

Que, no habiéndose requerido una prestación de servicios más onerosa al buque de que se trata por no haber presentado a su entrada el documento sanitario, no sería equitativo la aplicación del recargo en el derecho, como lo ha resuelto este Ministerio recientemente;

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Lavagne Juan Alberto. — No se hace lugar a una solicitud

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 3741-C-1918 — R. V. Nº 441. — Visto este expediente en que don Juan Alberto Lavagne, solicita se le entregue el remanente de la venta de mercaderías documentadas por él; y que en la Aduana de la Capital pide que con dicha suma se proceda a cancelar la deuda que dicho señor tiene como socio de la extinguida firma Lavagne y Salmón y Lavagne y Testa; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la suma adeudada al Fisco es superior al remanente aludido, sería conveniente dar por cancelada la deuda ingresando a rentas dicho remanente, ya que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, los juicios iniciados contra las firmas nombradas y contra los fiadores Crenovich Hnos., no han tenido ni tendrán resultado;

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución solicitada y dése por canceladas las deudas de que se trata con el ingreso a rentas del remanente de referencia;

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Longuinotti Octaviano. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 7309-C-1918 — R. V. Nº 437. — Visto que don Octaviano Longuinotti, se presenta pidiendo se le permita ocupar un terreno en el puerto de la Capital, con una casilla que destina a vivienda, y

Considerando:

Que el terreno que se solicita se encuentra ocupado por el ex-práctico amarrador don Eduardo Amado, el cual debe desalojar dicho terreno en razón de haber desaparecido la causa de la concesión pudiendo en cambio cedérsela al ocurrente empleado del tráfico del puerto, que por sus funciones debe permanecer lo más cerca posible del lugar de sus tareas;

Que por Decreto de Julio 10 de 1917, se autorizó a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para acordar los permisos análogos; y habiendo desaparecido dicha repartición, corresponde a este Ministerio acordarlo;

Se resuelve:

Concédese con carácter precario el permiso que solicita el Sr. Octaviano Longuinotti, para ocupar gratuitamente el terreno ocupado actualmente por el exempleado Eduardo Amado, cuya concesión queda sin efecto;

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho de una estatua

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2726-M-1919. — R. V. Nº 433. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo una estatua de bronce destinada a un paseo público del municipio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de que se trata, llegado en el vapor Malta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho de piedra esculpida

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2727-M-1919. — R. V. Nº 432. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo piedra esculpida destinada a las plazas y paseos públicos del municipio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los cajones de que se trata, llegados en el vapor Amiral Jaureguiberry.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho de piedra esculpida

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2725-M-1919. — R. V. Nº 431. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo piedra esculpida, destinada a las plazas y paseos públicos del municipio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de que se trata, llegado en el vapor Rig de Genouilly.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Porchetto Antonio. — Arrendamiento de terreno denegado

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 292-P-919. — R. V. Nº 446. — Vista la presentación de los señores Antonio Porchetto y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 20 metros cuadrados para depositar materiales, en la cabecera Este del Dique Nº 4, donde tienen instalado un guinche para la descarga de arena y piedra; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los peticionantes no han contestado la vista que les fuera concedida, lo que implica un desistimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Pereyra Gregorio. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2622-P-1919. — R. V. Nº 430. — Vista la nota del Ingeniero Maquinista Subinspector señor Gregorio Pereyra, en la que solicita el libre despacho de 59 cajones, 3 barriles y 2 fardos conteniendo muebles y efectos de uso personal, que llegarán con procedencia de Londres en razón de haber recibido orden del Ministerio de Marina para regresar; atento lo manifestado por dicho Departamento, y

Considerando:

Que el solicitante regresará de Europa, concluída la misión oficial que le ha sido encomendada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se

solicita siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ramírez Alejandro. — Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Exp. 2664-R-1919. — R. V. Nº 443. — Vista la presentación del señor Alejandro Ramírez, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de exportación sobre diversos útiles de cirugía cuya salida se autorizó por Expediente Nº 1709-R, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el apartado del artículo 4º de la Ley 10.349 establece en forma terminante el pago del derecho de 15 por ciento para los artículos que no pueden exportarse sin permiso previo del Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia, procede denegar la devolución pedida.

Que, además cabe observar el trámite sufrido por la presente solicitud, la que ha sido elevada por el señor Receptor, apartándose de lo dispuesto en la resolución de 16 de Noviembre de 1915, sin tener en cuenta por otra parte, que en la misma se infringían las disposiciones del decreto reglamentario de la Ley de Papel Sellado, al escribirse fuera de línea,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Llamar la atención del señor Receptor respecto de lo establecido en el segundo considerando, y pase a la Receptoría de Embarcación, a sus efectos.

SALABERRY

Storm Pedro y Cía. — Exoneración de multa denegada

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 2129-S-1919. — R. V. Nº 435. — Vista la presentación de los señores Pedro Storm y Cía., en la que piden se les exonere de la multa de 2 por ciento en que ha incurrido el manifiesto Nº 26.288 por demora en la documentación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no media circunstancia alguna que justifique la exoneración que se pretende,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sarsotti Carlos. — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 1804-S-1919. — R. V. Nº 451. — Vista la solicitud del señor Carlos Sarsotti, en la que pide se le exima del pago del almacenaje correspondiente a dos partidas de harina que entraron a los depósitos de la Aduana del Paraná; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un servicio prestado a la mercadería y que debe ser retribuido con arreglo a las tarifas respectivas.

Que las causales invocadas por el recurrente no justifican la concesión de la franquicia que solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Puerto del Rosario». — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Exp. 2472-S-919. — R. V. Nº 453. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en la que pide se declare que no le corresponde reponer los sellos en el Expediente 5516-S-911; atento los informes producidos por el señor Procurador del Tesoro y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la recurrente, en el expediente que se menciona, se presenta en su carácter de persona jurídica, reclamando sus derechos, emanados de un contrato.

Que en esta virtud le corresponde reponer los sellos en las actuaciones producidas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Sbisa Pedro. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Expte 7473-S-918. — R. V. Nº 448: — Vista la solicitud del Señor Pedro Sbisa en la que pide devolución de la suma abonada de más en el manifiesto Nº 103.523, por haberse liquidado con el recargo que establece la Ley Nº 10.362; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata no ha venido consignada a comerciantes con casa establecida en el país;

Que en consecuencia, le corresponde el recargo que establece el Art 7º de la Ley Nº 10.362,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

The Anglo South American Meat y Cº Ltd. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Expte. 1098-T-1919. — R. V. Nº 450 — Vista la solicitud de The Anglo South American Meat y Cía. Ltd. en la que pide se le autorice a despachar los materiales, cañerías y accesorios destinados a la ampliación de las cámaras de refrigeración del establecimiento que posee en Zárate, aforándoles como si se tratara de partes, complementarias de la máquina principal; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 18 de Febrero de 1916, dejó establecido que los efectos como los de que se trata deben despacharse por las partidas en que especialmente se encuentran clasificadas;

Que esa disposición se ajusta estrictamente al espíritu y a la letra de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

The Anglo South American Meat Cº Ltd. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 26 de 1919.

Expte. 2509-T-919. — R. V. Nº 445: — Vista la solicitud de The Anglo South American Meat Cº Ltd. en la que pide se le conceda una prórroga de sesenta días para retirar de los depósitos del Puerto de La Plata, las mercaderías pedidas a despacho directo por manifiestos números 402, 403, 404 y 405; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la demora en la finiquitación de los documentos de referencia, no es imputable al Fisco;

Que por otra parte, las causales invocadas, por los recurrentes no justifican la ampliación del plazo fijado por la Ley Nº 8878,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

The Buenos Aires Elevator. — Autorización para firmar letras de caución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Expte. 2274-L-1919. — R. V. Nº. 440. — Vista la presentación de The Buenos Aires Elevator, en la que pide se le permita firmar letras en caución por los derechos correspondientes a los materiales que detalla, hasta tanto se firme el contrato que ha de celebrar con el Gobierno para la instalación de elevadores; atento lo actuado; y

Considerando:

Que hasta tanto se firma el contrato aludido, en virtud del cual y por mandato de las Leyes 3908 y 8475, la Compañía podrá introducir libre de derechos los materiales de que se trata es equitativo permitir su entrada en la forma que se solicita,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar de la Compañía The Buenos Aires Elevator, letras a ciento ochenta días en caución de los derechos correspondientes a los materiales detallados a fojas una; letras que se harán efectivas si a su vencimiento no fueren aplicables las franquicias de las leyes sobre elevadores.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Tufró Ramón. — Libre despacho de muestras en retorno.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Expte. 6363-T-918. — R. V. Nº 442. — Vista la presentación de los Señores Ramón Tufró e hijos, en la que piden se exima del pago de derechos a 68 medios pares muestras de calzado que fueron remitidos al exterior en calidad de muestras y que retornaron al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, puede darse como comprobadas las alegaciones de los ocurrentes accediendo a la exoneración de derechos que se solicita,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Vilá J. R. — Pedido de exoneración de multa denegado.

Buenos Aires Mayo 22 de 1919.

Expte. 2137-V-1919. — Bis Nº 444. — Vista la presentación del Señor J. R. Vilá, en la que pide se exonere de la multa de dos por ciento en que ha incurrido la copia de depósito Nº 8816; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe circunstancia alguna de fuerza mayor, que haya impedido al recurrente documentar la mercadería dentro del plazo que establece el Artículo 279 de las Ordenanzas de Aduana por cuya causa procede denegar el pedido que se formula,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

## Ministerio de Obras Públicas

Administración FF. CC. del Estado. — Construcción de una alcantarilla

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Expte. 4645-F-919. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado presenta solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuestos correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir en el Km. 804/806 de la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino, una alcantarilla de dos metros de luz con el objeto de evitar que las aguas de lluvia que concurren hacia la vía al Oeste del Cuadro de la Estación Muñecas, inunden la planchada de la misma, ocasionando perjuicios al servicio público y,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo la obra de que se trata de acuerdo con el presupuesto de seis mil ciento cuarenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.140,64 m/n) y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A., refuerzo en la mampostería de un puerto.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 4721-F-919. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta reforzar la mampostería del puente situado en el kilómetro 851/299-C. de la línea principal de la División N. del Ferrocarril Central Norte Argentino como así también la construcción de una defensa de 8 metros de longitud sobre el estribo de dicho puente del lado Tucumán.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la expresada Administración para llevar a cabo la ejecución de las obras de referencia, ajustándose en un todo a la documentación presentada y al presupuesto de ($ 7.619,62 m/n.), siete mil seiscientos diez y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Alumbrado eléctrico en estaciones «Chilecito» y «El Durazno».

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 2507-F-919. — Visto este expediente en el que la Administración los Ferrocarriles del Estado presenta solicitando su aprobación los planos, memorias descriptivas y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la instalación de alumbrado eléctrico en las estaciones «Chilecito» y «El Durazno», del cablecarril a «La Mejicana», y,

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata de acuerdo con el presupuesto total de ($4.437,68 m/n.), cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril del Sud. — Desvío particular en Bahía Blanca

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 4649-F-919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Bahía Blanca y para uso de los señores Cantarelli Hermanos dos desvíos de una longitud total de 320 metros.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

*El Ministro de Obras Públicas —*

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa peticionante para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata con carácter precario y sujetándose en un todo a la documentación acompañada que se aprueba, estando a su vez sujeta a las cinco condiciones siguientes:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen los desvíos, el permiso correspondiente.

c) Este ramal quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantir el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos en los cuales no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que pudieran construir en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Tinglados particulares en estación «Quilino».

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 4876-F-919. — Visto este ex-

pediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta construir, con carácter precario y para uso de un particular en su estación Quilino, dos tinglados para instalar en ellos un motor y una sierra para cortar leña.

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, los tinglados de refrencia, son para facilitar el corte de leña, por lo que su instalación podría sólo ser consentida con carácter precario y sin que el costo de la misma se cargue a la cuenta capital de la Empresa.

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para llevar a cabo la ejecución de las referidas instalaciones, de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba, y estando las mismas a pesar de su ubicación dentro de la zona de la vía, exentas de las franquicias que acuerda la ley para las instalaciones ferroviarias, en lo referente a la aplicación de impuestos, patentes, etc., y sujeta a las condiciones siguientes:

La instalación de que se trata será con carácter precario.

El gasto que en la misma invierta la Empresa no será cargado por ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Ensanche de un galpón particular en la estación «Maciel».

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Exp. 4877-F-919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar en 15 metros un galpón que para uso de un particular existe en la estación Maciel;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para llevar a cabo con carácter precario la ejecución de la citada obra, de acuerdo en un todo a la documentación presentada que se aprueba, siendo entendido que la misma se hallará exenta de las franquicias que acuerda la ley para estas obras en lo referente a la aplicación de impuestos, patentes, etc., no pudiendo tampoco la empresa citada, bajo ningún concepto cargar el monto a que asciende la obra de referencia en su cuenta capital.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y Gobierno de la Provincia de Santa Fe y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06103-S-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para acordar a la Sociedad Euskal Echea una rebaja sobre los pasajes para los niños y ancianos que concurrieron de Llavallol a Buenos Aires para asistir al funeral en memoria de los bascos muertos en la guerra, proponiendo al efecto cobrar 1,30 moneda nacional para los adultos y pesos 0,65 moneda nacional para los niños por cada boleto de 1a. clase ida y vuelta, y

Considerando:

Que la franquicia de que se trata tiene por objeto facilitar la concurrencia de adherentes de la Sociedad aludida, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja proyectada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho archívese.

*A. Giovacchini.*

06701-S-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para efectuar una rebaja pedida por el Ferrocarril Midland de Buenos Aires sobre el flete correspondiente a la proporción Sud en una consignación de caños de cemento despachados de Sierra Chica a Hortensia, donados al citado Ferrocarril por el Gobierno de la Provinca para reparar los caminos de acceso a sus estaciones, y

Considerando:

Que la franquicia de que se trata redundará en beneficio de interesés Generales, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho archívese.

*A. Giovacchini*

06790-S-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para acordar una rebaja del 50 por ciento para los animales que, habiéndose remitido de su línea para figurar en la exposición de equinos, porcinos, aves caninos, etc. efectuada por la Sociedad Rural Argentina el 11 del corriente, se devuelvan, por no haber sido vendidos, al punto de partida, consignados al mismo, debiendo al efecto presentar los interesados los certificados emitidos en el acto del embarque,

Considerando:

Que se trata de una franquicia acordada periódicamente a los Expositores en beneficio de sus intereses, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho archívese.

*A. Giovacchini.*

06836-S-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para acordar una rebaja del 50 por ciento sobre los fletes de encomiendas que se cobran para el transporte de carne de Monte Grande a Máximo Paz para la Colonia de Niños a cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y

Considerando:

Que se trata de una franquicia destinada a favorecer a una institución que presta servicios de beneficencia pública, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho archívese.

*A. Giovacchini*

06103-S-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano No 26894-G y su memoria descriptiva relativo al cruce de una vía decauville a la altura del kilómetro 333:158, próximo a la estación Olavarría, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues los dipositivos adoptados encuadran las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esa naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 26894-G y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos

*A. Giovacchini*

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1919

| | | |
|---|---|---|
| Avisos | $ | 806 20 |
| Adicional | » | 65 — |
| Venta | » | 3 50 |
| | » | 874 70 |

# AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

# Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.*

# Correcciones a anteriores

«Polder Friesland», Sociedad Anónima de Endicamiento

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Lunes 9 de Junio de 1919, a las tres de la tarde, en la calle Reconquista No 37, escritorio 45, con la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

2o Resolución sobre canje de las acciones nominales de la quinta serie por acciones al portador, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.

3o Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No 37, escritorio 45, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Directorio.

E. 21 mayo 3538-v-10 junio

## Nuevas Convocatorias

*Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.*

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3266.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 348, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Córdoba 3266 el día 21 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano con la siguiente

Orden del Día:

Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas Generales deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E mayo 30 — 3825 -v-16 junio.

Centro Estudiantes de Ingeniería

El Lunes 2 de Junio próximo, a las 9 pasado meridiano, en un aula de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Perú 222) celebrará este Centro su asamblea ordinaria anual con la siguiente
pasado meridiano con la sugiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio de 1918-1919.

3º Entrega oficial del Centro a la nueva Comisión Directiva.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Presidente. — El Secretario.

E mayo 30 — 3826 -v-30 mayo

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 29 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 Nº 3832 -v-30 junio.

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad Sarmiento 643, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Renuncia del Vicepresidente, del Secretario Tesorero del Síndico y Síndico suplente.

2º Nombramiento del Vicepresidente, de un miembro del Directorio, del Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Mariano A. Barrenechea, Nicolás Bussetti, Ermeste Carletti y doctor Eduardo Graña.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A fin de obtener la boleta de entrada los señores accionistas deberán depositar hasta el día anterior a la Asamblea, sus acciones o un certificado que las sustituya en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E 30 mayo Nº 3839 -v-16 junio.

## Convocatorias Anteriores

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Estrada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez y ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los accionistas de «LA AMERICA» Compañía Industrial Edificadora, en el juicio que le sigue el señor Pedro J. Acevedo, sobre remoción de directorio, que el día 17 de Junio próximo a las dos pasado meridiano, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, una asamblea general extraordinaria, con objeto de elegir nuevo directorio, debiendo los accionistas depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del infrascripto y como pertenecientes al juicio mencionado hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — Aureliano García Calvo, secretario.

E. 28 mayo — 3766-v-17 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio pxmo. a las 10 a.m., en el local social, calle Chacabuco Nº 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIIº Ejercicio Social, 1º de Abril de 1918 al 31 de Marzo de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Próspero Bracht.

4º Elección de dos Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente,

Nota: (Transcripción del artículo 20 de los Estatutos). «Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias»,

El Directorio, ha resuelto, de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 28 mayo 3757-v-14 junio.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General, Cangallo 691, el día 11 de Junio de 1919 a las 2 p/m. por no haber tenido lugar por falta de número la convocada para el día 21 del corriente,

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Velaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt, que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17. de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Director General.

E. 28 mayo 3760-v-11 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo a las 2 de la tarde en el Salón del Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria Anual — Informe del Síndico — Balance General y aprobación de los mismos.

3º Proposición a la Asamblea de pasar a fondos de previsión los beneficios correspondientes al segundo ejercicio para los mismos fines que los del ejercicio anterior.

4º Autorizar para operaciones bancarias con Bancos y Compañías o particulares, solicitando créditos con o sin garantías hipotecarias de acuerdo al artículo 6, inciso f de los Estatutos sociales.

5º Solicitud, ampliación de capital hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda legal a emitir en 3 series de 500,000 pesos cada una a medida que estén completamente suscriptas las anteriores.

6º Elección de cinco Directores por haber terminado sus mandatos los señores: Owen Elías, Conesa Alejandro A., Berrwyn Ythel, Costa Manuel y el señor Gaffet José, quién renunció el cargo por ausentarse del Territorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 y 24 a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Trelew, Mayo 27 de 1919. — El Presidente.

E. 28 mayo 3776-v-14 junio.

Sociedad Filantrópica Italiana
«Patria e Lavoro»
Chile 1567
Asamblea Ordinaria — 1er. Trimestre 1919

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 2ª Convocatoria el día Sábado 31 del corriente a las 9 pasado meridiano, en su local Chile 1567.

Orden del Día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rendición de cuentas, 1er. Trimestre 1919.

Relación de la Presidencia. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — E. De Cesare, Gerente.

E. 27 mayo — 3735-v-31 mayo.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 3 p.m., en el local social Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 7º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Directorio.

E. 26 mayo 3682-v-14 junio.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día Miércoles 18 de Junio a las cuatro p.m., en su local Maipú 231, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Por tratarse de una medida de tanta trascendencia e interés para la marcha de la Sociedad, se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones o resguardos, en las cajas de la Sociedad, hasta el día Sábado 14 de Junio. — J. Rego Ruíz, secretario.

E. 26 mayo 3679-v-12 junio.

«La semilla de oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1919 a las 10,30 a/m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación, al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Leopoldo Melo, presidente. — Alberto Naef, secretario.

E-26 Mayo 3674-v-21 junio.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se avisa a los señores accionistas que el día Lunes 26 del corriente, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 132, se dará comienzo al pago del dividendo de 20 por ciento, mitad en efectivo y mitad en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Abril próximo pasado.

De acuerdo con lo resuelto en la misma Asamblea, se procederá simultáneamente al canje de los títulos de 50 acciones en circulación por títulos de 10 acciones. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1919. — El Gerente.

E-26 Mayo 3667-v-31 mayo.

Asociación «Orfelinato Masónico»
Convocatoria

Convócase a los señores Delegados a la Asamblea Ordinaria anual de esta asociación «Orfelinato Masónico», que se celebrará el día 2 de Junio próximo venidero, en el local de la calle Cangallo 1242 a las 8 y 30 p/m., y que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D) 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles, se tratará con objeto de aprobar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3º Integración de la Comisión Directiva con tres vocales, dos por tres años, en reemplazo de los señores Rodolfo P. Roballos y Alejandro López que renunciaron y cuyo período terminan, uno por un año, en reemplazo del señor Juan A. Ursa que renunció y dos suplentes, uno por tres años en reemplazo del señor José C. Flores, que termina su período y otro por un año en lugar del señor Manuel D. Vacari, que pasó a vocal titular.

4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuestos de gastos para el ejercicio 1919-1920.

5º Renuncia de la Comisión especial pro-casa propia compuesta por los Señores Pedro Escola, Vicente Cacciatore, Benito Cometta Manzoni, Luis Arijón, Ernesto Fontana y Angel Vega.

6º Consideración de proyectos pro-casa propia, para el «Orfelinato Masónico».

7º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».

8º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Angel Vega, Vicepresidente. — José C. Flores, Prosecretario.

E-23 Mayo 3634-v-2 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución, para la Asamblea anual que celebrará el 31 de Mayo 1919 a las 3 p/m., en la calle Sarmiento 643 (Casa Cuyo 2º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance general del año fenecido el 31 Diciembre 1918.

2º Elección de siete socios para integrar

el Consejo Directivo, en reemplazo de los Señores Valentín Virasoro, Victoriano S. Lobato, Pedro P. Lalanne, Ricardo Ibarlucea, Ricardo Aberg Cobo, doctores Adolfo Salas y Manuel Elzaurdia.

3º Elección de dos socios para revisores de cuentas (Art. 7º de los Estatutos).

4º Designación de dos miembros para firmar el acta con el Inspector de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

E-23 Mayo 3639-v-31 mayo.

Agencia Columbia Limitada

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1919.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar hasta el día antes de la reunión sus acciones en la Caja de la Sociedad para poder asistir a la Asamblea.

E. 22 mayo 3608-v-10 junio

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que conjuntamente con los señores Síndicos y Accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334 y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2º Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3º Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 7 de Junio inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — El Secretario Tesorero.

E. 22 mayo 3578-v-10 junio

Sociedad Anónima
«Estancia Braulio Bilbao Limitada»
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio próximo a las 4 p/m., en el local calle Cangallo Nº 315—5º piso—para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5º Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 22 mayo 3595-v-10 junio

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1919 que tendrá lugar en Gaimán (Chubut) en el local de la Compañía Mercantil Chubut, el día Miércoles 28 de Mayo de 1919 a las 2 p.m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1919.

3º Aprobar o modificar el balance general anual.

4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos por los señores Elías Owen, David Edward Williams, Thomas Jones, G. C. José Castro, Ellis J. Jones, Luther Lloyds Jones, David S. Jones. Síndicos John G. Jones y James L. Rowlands.

5º Remuneración del Directorio y Síndico.

6º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía. — Gaiman, Mayo 8 de 1919. — Por orden del Directorio, Hugh Griffiths, secretario. — p.p. José Mª Iglesias. — C. Sansón.

E. 21 mayo 3537-v-30 mayo

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
San Martín 351
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, a las 4,30 p.m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito la secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación.

Nota importante: Dada la importancia del asunto a tratarse y siendo necesario obtener la representación de más de la mitad del capital social, se ruega muy especialmente a los señores accionistas se sirvan mandar depositar sus acciones y concurrir a la asamblea, evitando así los gastos y trámites de una nueva convocatoria y la demora consiguiente. — El Directorio.

E. 21 mayo 3532-v-27 junio

«Compañía» de Luz e Industrias Eléctricas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio a.c., a las 11 a.m., en las oficinas de la Compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos, en sustitución de los vigentes.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919; tres Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1920; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1919; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1920; un Síndico y un Síndico Suplente cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, se necesita depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 19 mayo 3452-v-6 junio

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 4 de Junio próximo a las 4 de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, piso bajo, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 Marzo 1919.

2º) Elegir cuatro Directores por dos años y por terminación de mandato en substitución de los Señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Tres suplentes por un año en reemplazo de los Señores Lucio G. Lanusse, Alfredo G. Thornton y Manuel Cadret.

3º) Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º) Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los Señores Accionistas deberán presentarse a la Gerencia calle Moreno Nº 850 hasta las cuatro de la tarde del Sábado 31 de Mayo corriente a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919. — El Gerente.

E. 17 mayo 3440-v-5 junio

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 4 de Junio 1919 a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1919.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Nombramiento de nuevo Directorio.
5. Elección de tres Suplentes al Directorio.
6. Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
7. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 16 mayo Nº 3400-v-5 junio

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 de Mayo próximo a las 4 pasado meridiano, en el local de la compañía San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Presidente.

E. 16 mayo 3428-v-2 junio

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1730, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Dr. Pedro N. Eliçagaray, Bernardo Navarlatz, Pedro Uhalde, Tiburcio Bustinza, Juan S. Jaca y Sebastián Urquijo; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenan la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.

E. 16 mayo 3432v 2 junio.

Sociedad Anónima Ganadera La Nacional
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio ppdo. a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente orden del día:

1º Dar cuenta a los señores Accionistas de la Constitución definitiva de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos por el S. G. de la Nación, con las modificaciones introducidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios, en la Gerencia de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 mayo 3389-v-3 junio

Banco Policial Argentino — Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

**Por resolución del Directorio, se llama** a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para la noche del 30 de Mayo de 1919 a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del séptimo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Ramón Buisel Quintana, Alberto C. Taquini y Avelino Molina, y dos suplentes por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores doctor Rodolfo Posse, doctor Carlos A. Lara, y señor José Maldonado, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 4º). — Buenos Aires, Mayo de 1919. — Julio T. Almanza, secretario.

E. 15 mayo 3354-v-31 mayo

Caja Ferroviaria
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1919, a las 3 p.m., en el local Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de tratar los asuntos expresados en la siguiente orden del día:

1º Modificaciones al Estatuto.
2º Reglamento de Préstamos.
3º Gastos del personal.
4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes;
5º Aprobación del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — E. Hepburn, Presidente. — L. E. Bivort, Director-Gerente.

E. 14 mayo 3348-v-2 junio

Compañía Pescadora Nacional, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local calle 25 de Mayo 158, segundo piso, el 31 de Mayo de 1919, a las 10 a.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Di-

rectorio e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes, por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para su realización, sus respectivas acciones. Los accionistas recibirán de la Sociedad un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Emilio Hansen, Presidente.

E. 14 mayo -v-2 junio

Sociedad Anónima
Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1919, a las 4.30 p.m., en el salón del restaurant Sporstman, Florida 48, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.— Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Presidente.

E. 14 mayo 3313-v-30 mayo

Compañía General de Aguas Corriente.
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria para el día 5 de Junio de 1919 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

Modificación del artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 13 mayo 3246-v-6 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente:

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente:

E. 13 mayo 3247-v-31 mayo

Compañía Nacional de Metales

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde en las Oficinas, calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de nuevo Directorio y Síndico y nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea:

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Luca 1869, de 3 á 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Directorio.

E. 13 mayo 3274-v-31 mayo

La Compañía
Estancia Buena Vista

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo 1919 a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo 1919.

2 Distribución de las Utilidades.

3 Elección de tres Directores y suplente.

4 Elección del Síndico.

5 Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada.— James Marr, síndico.

E. 12 mayo 3210-v- 30 mayo

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1919 a las 4 p/m., en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares que llegan al término de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo de 1919.—El Directorio.

E. 9 mayo 3143-v-31 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombre (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo 3077-v- 30 mayo

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico de 1918.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico, para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 27 mayo — 3728-v-13 junio

# BALANCES
# de Sociedades Anónimas

*Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.*

*Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.*

*La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31|918—17 de Agosto de 1918.*

*Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.*

## "LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros Generales

Calle Corrientes Nº 452 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. Gobierno, en fecha 25 de Marzo de 1914.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado.... | $ m/n | 1.000 000 — |
| » subscripto..... | » » | 1.000.000.— |
| » realizado...... | » » | 400.000 — |

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1919, tercer trimestre del quinto ejercicio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas.................. | 600000 — |
| Acciones y títulos de renta.. | 143285 61 |
| Bancos y caja ............ | 17046 93 |
| Emprést. Argent. garantía accidentes.............. | 44600 — |
| Muebles y útiles.......... | 24387 66 |
| Instalaciones............. | 40657 62 |
| Cuenta amortización........ | 45836 94 |
| Obligaciones a cobrar....... | 2355 40 |
| Ctas. ctes. vida, accidentes, incendios, granizo y automóviles y deudores morosos.............. | 242985 23 |
| Operaciones en suspenso... | 156 75 |
| Ganancias y pérdidas....... | 4077 26 |
| Préstamos c/ garantía hipotecaria y a poseedores de pólizas vida............ | 8912 90 |
| Gs. generales y gs. de viaje................. | 91281 41 |
| Impuestos internos e impo. patentes y sellos......... | 8716 48 |
| Consultorio Médico y reconocimientos............ | 1948 45 |
| Comisiones vida, incendios, granizo, accidentes y automóviles............. | 144431 06 |
| Primas seguros pasivos vida e incendios............ | 117001 40 |
| Siniestros vida ........... | 5000 — |
| » incendios........ | 24460 42 |
| » accidentes....... | 4330 — |
| » granizo.......... | 93704 61 |
| Pólizas liquidadas sección vida.................. | 158 — |
| Indemn. asistencia médica y extornos acctes ......... | 32065 81 |
| Gastos de siniestros incendios | 3445 38 |
| Anulaciones incendios, accidentes y reducciones granizo | 589 46 |
| Gs. de organización y tasación granizo.............. | 4894 86 |
| | 1706332 64 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital social............. | 1000000 — |
| Reservas sección vida....... | 31831 61 |
| » incendios p/sin. en trámite.......... | 15000 — |
| » especial accidentes, ley 9688........ | 24665 61 |
| » incendios p/riesgos en curso........ | 20000 — |
| Fondo acumulación vida.... | 5077 50 |
| Reservas legales art. 44 de los Estatutos ........... | 708 66 |
| Sección vida: primas primer año......... | 39454 10 |
| » » renovaciones... | 20515 14 |
| » » primas reaseguros activos... | 22370 82 |
| Sección accidentes: primas de seguros.............. | 80755 90 |
| Sección accidentes: derechos de póliza............ | 2963 20 |
| Sección incendios: primas de seguros................ | 85582 71 |
| Sección incendios: sellos e Impuestos............... | 2447 54 |
| Sección incendios: primas reaseguros activos.......... | 152930 86 |
| Sección granizo: primas de Seguros............... | 184908 87 |
| Sección granizo: derechos de pólizas................ | 2764 90 |
| Intereses y descuentos.... | 9355 22 |
| | 1706332 64 |

Manuel José Correa, presidente.— Victor Alvarez Aranguiz, delegado-administrativo.— Eugenio E. Viñas, contador.— Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E 27 mayo — 3737-v-30 mayo

## HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI

SOCIEDAD ANONIMA
Callao 1570 -- Buenos Aires
Autorizada por decreto de 17 de Mayo de 1916
Inventario-Balance General al 31 de Diciembre de 1918
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 9 de Abril de 1919

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Acciones................... | 300000 — |
| Inmuebles ................. | 3232351 04 |
| Haciendas ................. | 395298 74 |
| Explotación de estancias.... | 1350906 24 |
| Deudores hipotecarios...... | 246455 14 |
| Deudores varios ........... | 136394.05 |
| Gastos de instalación. .... | 21882 24 |
| Caja y Bancos ........... | 10150 99 |
| Costo de inmuebles vendidos | 9599 66 |
| Títulos en depósito ........ | 8000 — |
| Obligaciones a cobrar...... | 3408 41 |
| Muebles y útiles.......... | 781 85 |
| | 5715828 36 |

| PASIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Capital: | |
| Realizado: 37000 accs. a $ 100 c/u | 3700000 — |
| A suscrib.: 3000 » » » | 300000 — |
| Autoriz.: 40000 » » » | 4000000 — |
| Fondo de reserva.......... | 18282 38 |
| Cuentas corrientes .... .... | 564334 49 |
| Obligaciones a pagar....... | 250000 — |
| Acreedores varios ...... ... | 139906 97 |
| Venta de inmuebles......... | 117766 65 |
| Utilidades a liquidar...... . | 33568 32 |
| Intereses a realizar........ | 10192 56 |
| Depositantes de títulos..... | 8000 — |
| Cuentas pendientes......... | 7782 09 |
| Ganancias y pérdidas....... | 565994 90 |
| | 5715828 36 |

José Balbiani, presidente. — José Balbiani (h ), director — Julián F. Astarloa contador.— M. Alvarez Comas síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Explotación de estancias, saldo .................. | | 97131 27 |
| Contribuciones e impuestos, saldo................. | | 24979 80 |
| Gastos generales, saldo..... | | 9845 02 |
| Intereses, saldo........... | | 4233 83 |
| Gastos de instalación, amortización 10% .... ....... | | 3126 03 |
| Muebles y útiles, amort. 20% | | 458 91 |
| Utilidades: | | |
| Saldo del ejercicio anterior. | 117839 55 | |
| Saldo del presente ejercicio | 448155 35 | 565994 90 |
| | | 705769 81 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior. » | 117839 55 |
| Productos de estancias, saldo | 425766 48 |
| Arrendamientos » | 128387 33 |
| Alquileres, » | 33776 45 |
| | 705769 81 |

José Balbiani, presidente. — José Balbiani (h.), director—Julián F. Astarloa contador.— M. Alvarez Comas, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E. 27 mayo — 3736-v-30 mayo

# Banco Comercial Italiano

**BARTOLOME MITRE 464**

Autorizado pcr Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907

Capital autorizado.................... $m/n 10.000.000 —
» subscripto.................... » 5.000.000 —
» realizado.................... » 5.000 000 —

Balance mensual de la Casa Matriz v Sucursales al 30 de Abril de 1919

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|---|---|
| Acciones | | | | 10000000 — |
| Subscriptas.................. | | 5000000 — | | |
| A emitir.................. | | 5000000 — | | |
| Caja | | | 182628 35 | 8898802 43 |
| Existencia en efectivo........ | 171747 25 | 4331456 32 | | |
| Depósitos en Bancos........ | 283 88 | 1360074 84 | | |
| Clearing.................. | 10597 22 | 3207271 27 | | |
| Descuentos y adelantos | | | 35632 93 | 26361819 15 |
| Cartera, Existencia........ | | 20639785 53 | | |
| Adelantos en ctas. ctes. y ctas. caucionadas........ | 35632 93 | 5722033 62 | | |
| Corresponsales del exterior.... | | | 448534 20 | |
| Títulos.................. | | | | 212292 02 |
| Títulos del fondo de empleados | | | | 38024 — |
| Inmuebles.................. | | | | 1289771 34 |
| Muebles y útiles.............. | | | | 1 — |
| Valores en depósito | | | 2480426 71 | 208 0109 99 |
| Al cobro por cta. de terceros | 240743 63 | 465187 58 | | |
| En custodia.............. | 1597615 60 | 13960714 45 | | |
| En caución.............. | 642067 48 | 6394207 96 | | |
| Varias cuentas: | | | | |
| Saldos deudores.......... | | | 6362 92 | 314066 76 |
| Conversiones.............. | | | 129976 — | |
| | | | 3283561 11 | 67934886 69 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital autorizado.......... | | | | 10000000 — |
| Capital realizado.......... | | | | 5000000 - |
| Fondo de reserva........ | | | | 687156 68 |
| Fondo de previsión especial... | | | | 412843 32 |
| Fondo de auxil. y benef. de empleados | | | | 47226 63 |
| En títulos.............. | | 38024 — | | |
| En efectivo.............. | | 9202 63 | | |
| Dividendos a pagar.......... | | | | 48408 81 |
| Depósitos | | | 794423 15 | 29916783 51 |
| En cta. cte. y a la vista.... | 52058 42 | 13784012 47 | | |
| A Plazo Fijo y en Caja de Ahorros.............. | 742364 73 | 16132771 04 | | |
| Depositantes de valores........ | | | 2480426 71 | 20820109 99 |
| Varias cuentas: | | | | |
| Saldos acreedores........ | | | 8711 25 | 706957 73 |
| Conversiones.............. | | | | 295400 02 |
| | | | 3283561 11 | 67934886 69 |

José E. Piñero, presidente.— Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo.: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3816-v-30 mayo

# BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre No 3;9

Casa Matriz: 7 Princes Stree, Londres E. C.

Capital autorizado.................... £ 4 000.000 —
» subscripto.................... » 3.000.000 —
» integrado.................... » 1.800.000 —
Fondo de reserva.................... » 2 100.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán Parana, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 30 de Abril de 1919

| ACTIVO | $ papel | $ oro | $ m/n | $ oro |
|---|---|---|---|---|
| Caja: | | | | |
| Existencia en efectivo........ | 68857824 61 | 5003734 21 | | |
| Depósito en otros Bancos.... | 4316703 20 | 10485 60 | 73174527 81 | 5014219 81 |
| Préstamos.............................. | | | 86130644 83 | 273580 17 |
| Valores a Cobrar.............................. | | | 4036137 79 | 5480191 66 |
| Diversas Cuentas.............................. | | | 14385330 36 | 6778450 96 |
| | | | 177726640 79 | 17546442 60 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital: | | | | |
| Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina.............. | | | | 4250000 — |
| Depósitos.............................. | | | 172659630 65 | 1673168 55 |
| Varios clientes por Valores a Cobrar, per contra........ | | | 4036137 79 | 5480191 66 |
| Diversas Cuentas.............................. | | | 1030872 35 | 6143082 39 |
| | | | 177726640 79 | 17546442 60 |

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919.

James Dey, gerente.— N. H. Clutterbuck, jefe contador.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3310 v-30 mayo

# Fábrica Argentina de Alpargatas

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle Cangallo No 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reformas de los Estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906, 23 de Mayo de 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado.................... $ 3.500.000 — o/s
» emitido e integrado.......... » 832.500 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Abril de 1919

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Por Inmuebles.............................. | | 492308 90 | |
| » Maquinaria y útiles.............................. | | 731276 91 | |
| » Acciones.............................. | | 240223 94 | 1000 — |
| » Materiales y mercaderías.............................. | | | 3027929 63 |
| » Casas de negocio.............................. | | | 128120 08 |
| » Varios deudores y obligaciones.............................. | | | 979448 26 |
| » Bancos.............................. | | | 679336 65 |
| » Caja.............................. | | | 12651 97 |
| » Cuentas en suspenso.............................. | | | 204 42 |
| | | 1463809 75 | 4828691 01 |
| » Conversión.............................. | | 456862 82 | |
| | | 1920672 57 | 4828691 01 |
| **PASIVO** | | | |
| A Capital: | | | |
| » Autorizado.............................. | 3.500.000 — | | |
| » A emitir.............................. | 2.667.500 — | | |
| » Emitido.............................. | | 832500 — | |
| » Empréstito debentures 6 %.............. | £ 33.500 — | 168840 — | |
| » Fondo de reserva legal.............................. | | 83250 — | |
| » » » » especial.............................. | | 400000 — | |
| » » » previsión.............................. | | 150000 — | |
| » » » renovación de maquinaria.............................. | | 286082 57 | |
| » Varios acreedores y obligaciones.............................. | | | 2267834 39 |
| » Ganancias y Pérdidas: | | | |
| Saldo del ejercicio de 1917.............. | 291.815 36 | | |
| Ganancia líquida del ejercicio 1918....... | 1.230.716 66 | | 1522532 02 |
| | | 1920672 57 | 3790366 41 |
| » Conversión.............................. | | | 1038324 60 |
| | | 1920672 57 | 4828691 01 |

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919.

Geo T. Crane, presidente. — J. K. Cassels, secretario. — A. Faller, síndico

Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1918

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Intereses.............................. | 86122 49 |
| » Desvalorización de maquinarias e instalaciones.............. | 54548 89 |
| » Saldo.............................. | 1230716 66 |
| | 1371388 04 |
| **HABER** | |
| Por Utilidades varias.............................. | 1371388 04 |
| | 1371388 04 |

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma* (h), Jefe —

E 30 mayo — 3835-v-30 mayo

# CRISTALERIAS PAPINI

Sociedad Anónima

Calle Chacabuco 646—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Enero de 1913

Capital autorizado... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 1.400 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el día 30 de Abril de 1919.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir.......... | 600000 — |
| Terrenos y edificios........ | 1435824 31 |
| Máquinas, hornos, instalaciones.............. | 327814 33 |
| Patentes e invenciones...... | 20001 — |
| Mercaderías y materias primas.............. | 287587 06 |
| Caja y Bancos.............. | 240436 59 |
| Cuentas a cobrar.......... | 370028 67 |
| Seguros a devengar........ | 7777 95 |
| Depósito acciones directorio | 50000 — |
| Intereses a devengar....... | 1065 47 |
| Fábrica nueva.............. | 284059 94 |
| | 3624595 32 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital.............. | 2000000 — |
| Fondo reserva legal..... | 41800 — |
| » » especial.. | 256370 77 |
| » » habilitaciones.............. | 8144 55 |
| Fondo amortizaciones ..... | 618324 02 |
| Hipoteca Banco hipotecario.. | 139355 98 |
| Acciones depósito directorio | 50000 — |
| Ganancias y pérdidas....... | 500000 — |
| | 3624595 32 |

## Cuenta de ganancias y pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Cuenta y letras (pérdidas y dudosas).............. | 2847 31 |
| » Gastos generales......... | 231393 79 |
| » Amortizaciones sobre edificios, hornos máquinas e instalaciones.......... | 186392 80 |
| » Ganancias y pérdidas..... | 500000 — |
| | 920633 90 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Por Mercaderías.......... | 905899 57 |
| » Cuentas y letras recuperadas.............. | 6659 19 |
| » Intereses y alquileres.... | 8075 14 |
| | 920633 90 |

Noel F. Tribe, presidente. — Francisco Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — — Diego González, Jefe.

E. 30 mayo — 3829 v 30 mayo

# COMPAÑÍA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Calle Balcarce 184, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado........................ $ o/s 400 000 —
» subscripto y realizado .............. » 388.600 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1918

(Correspondiente al noveno ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1919

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones. | 11400 — | |
| Acciones del directorio | 8750 — | |
| Concesiones, subusinas y redes | | 1856004 73 |
| Medidores (instalados) | | 114839 55 |
| Construcciones | | 21731 72 |
| Muebles, útiles, maquinarias, herramientas, etc. | | 9732 13 |
| Mercaderías y materiales | | 63414 97 |
| Caja y Bancos | | 18976 19 |
| Deudores: | | |
| Varios ... $ m/n 100219 93 | | |
| Municipalidades ... » 338635 69 | | 438855 62 |
| Letras cobrar | | 258 — |
| Conversión | 388600 — | |
| Ganancias y pérdidas | | 114657 94 |
| | 408750 — | 2638470 85 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | 400000 — | |
| Directorio: | | |
| Acciones depositadas | 8750 — | |
| Fondo de reserva | | 4943 23 |
| Dividendos (no retirados) | | 790 64 |
| Acreedores | | 1749555 15 |
| Conversión | | 883181 83 |
| | 408750 — | 2638470 85 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918

Hayn, vice-presidente. — E. García Mérou, secretario. — Arturo Dunzelmam, síndico suplente.

## Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1918

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| A pérdida ejercicio anterior | | 34791 96 |
| » explotación | 520398 42 | |
| » conservación subusinas, redes y medidores | 68345 67 | |
| » gastos generales e impuestos | 151116 35 | |
| » intereses y descuentos | 104283 44 | 844143 89 |
| | | 878935 85 |
| **HABER** | | |
| Por productos de explotación | | 764277 91 |
| » Saldo: | | |
| Pérdida año 1917 | 34791 96 | |
| » » 1918 | 79865 98 | 114657 94 |
| | | 878935 85 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918

Hayn, vice-presidente. — E. García Mérou, secretario. — Arturo Dunzelmam, síndico-suplente.

SEÑORES ACCIONISTAS:

He examinado las cuentas, balance y memoria de la Compañía Argentina de Electricidad correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo, y habiéndolas encontrado conformes, me permito aconsejar su aprobación. — Buenos Aires, Abril de 1919. — Arturo Dunzelmam, síndico-suplente.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3823-v 30 mayo

# Cory Brothers y Co. Ltd. (Buenos Aires Agency)

Oficina de la Compañía en esta Capital calle 25 de Mayo 195

Constituída en Inglaterra el 9 de Abril de 1888 y

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 27 de Febrero de 1909

Capital Social £ 1.000.000 dividido en 10.000 acciones de £ 100 c/u.

Capital Autorizado para la República Argentina £ 50.000

Balance anual al 31 de Diciembre 1918 correspondiente a esta Sucursal

| DEBE | $ o/s |
|---|---|
| A Acreedores varios | 222832 30 |
| « Casa Matriz en Cardiff | 521784 27 |
| | 744616 57 |

| HABER | $ o/s |
|---|---|
| Por efectivo en Caja cuentas y documentos a cobrar | 43399 69 |
| » Varios deudores | 338346 52 |
| » Acciones de teléfono | 299 19 |
| » Existencias en mercaderías | 113717 75 |
| » Propiedades | 248853 42 |
| | 744616 57 |

per pro Cory Brothers y Co. Ld, William Edbrocke gerente.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 30 mayo — 3831-v-30 mayo.

# FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Cangallo Nº 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885. Reformas de los estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906, 23 de Mayo de 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado ........................ $ o/s 3.500.000 —
» emitido e integrado.. .................. » » 832 500 —

## Balance mensual de comprobación al 28 de Febrero de 1919

| DEBE | $ s/o | $ m/n |
|---|---|---|
| A inmuebles | 512002 64 | |
| » varios deudores y obligaciones | | 794245 56 |
| » mercancias | | 2828451 01 |
| » casa de negocio | | 146368 24 |
| » maquinaria y útiles | 735716 71 | |
| » caja | | 421457 84 |
| » en suspenso | 259370 77 | |
| » acciones | 417874 77 | 1000 — |
| | 1924964 89 | 4191532 05 |
| **HABER** | | |
| Por Capital: | | |
| autorizado ... $ 3500000 — | | |
| menos sin emitir ... » 2667500 — | 832500 — | |
| » empréstito debentures 6 % ... £ 33500 — | 168840 — | |
| » fondo de reserva legal | 83250 — | |
| » » » » especial | 400000 — | |
| » » » previsión | 150000 — | |
| » » » renovación de maquinaria | 290374 89 | |
| » varios acreedores y obligaciones | | 1611180 23 |
| » en suspenso | | 1057820 35 |
| » ganancias y pérdidas | | 1522532 02 |
| | 1924964 89 | 4191 |

Buenos Aires, 5 de Abril de 1919.

Geo T. Crane, presidente. — J. K. Cassels, secretario. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 13 Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E 30 mayo — 3834-v-30 mayo

# COMPAÑÍA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL

Gotusso y Cía.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio en Buenos Aires, Cangallo 315

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital:
Autorizado.......... $ m/n 5.000.000 —
Emitido.............. » » 3 000.000 —
Subscripto realizado. » » 2.990.200 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Acciones | 2009800 — |
| Estancias y Campos | 2347373 — |
| » » » (Cuenta movimiento) | 877546 89 |
| Sucursal Empedrado | 363949 45 |
| Caja y Bancos | 151491 35 |
| Títulos en Garantía (del Directorio) | 90000 — |
| Inmuebles | 131609 24 |
| Garantía de la Suc. Francisco Gotusso | 100000 — |
| Flotilla (Cta. movimiento) | 1879 25 |
| Pbot. «Ciudad de Corrientes» Cta. cost | 37547 91 |
| Gastos Generales, Intereses y Descuentos | 23604 38 |
| Seguros de muebles | 24 96 |
| Muebles y Utiles | 1500 — |
| Deudores Varios | 105592 46 |
| | 6246918 89 |

| PASIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Capital | 5000000 — |
| Fondo de Previsión | 173788 63 |
| » » Reserva | 22163 83 |
| » » Auxilios a Empleados | 18405 25 |
| Títulos en Depósito | 90000 — |
| Ganancias y Pérdidas | 45644 50 |
| Dividendos | 156403 50 |
| Suc. Francisco Gotusso | 100000 — |
| Socio Iniciador, Directores y Síndicos | 23036 23 |
| Flotilla (Cta. movimiento) | 14755 96 |
| » (Cta. costo y Conservación) | 462018 49 |
| Consignaciones | 2595 67 |
| Cuenta Leña | 1812 56 |
| Acreedores Varios | 112985 23 |
| Cuenta Cambios | 23309 04 |
| | 6246918 89 |

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919

Santiago Gotusso, presidente. — Juan Maffert, tesorero-secretario. — Benito Gotusso, inspector. — Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3837-v-2 junio

# COMPAÑIA ARGENTINA DE TIRRIS

Sociedad Anónima, Ltda.

Corrientes 435 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 Febrero 1910 y 24 Febrero 1912.

Capital autorizado..... $ m/n 200.000 —
» Subscripto y realizado.............. » » 67350 —

Balance General al 27 de Marzo de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1919.

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Acciones (a emitir) | 132650 — |
| Valores en depósito | 20000 — |
| » » caución | 30200 — |
| Descuentos | 61902 50 |
| Préstamos hipotecarios | 3100 — |
| Deudores | 2063 — |
| Letras a cobrar | 78000 — |
| Gastos de instalación | 1233 75 |
| Caja y Bancos | 8909 — |
| | 338063 25 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 200000 — |
| Fondo de reserva | 7147 45 |
| » » previsión | 2505 70 |
| Dividendos a pagar | 210 10 |
| Directorio | 20000 — |
| Documentos en garantía | 108200 — |
| | 338063 25 |

GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Descuentos | 1383 90 |
| Gastos generales | 7263 65 |
| | 8647 55 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Comisiones | 1134 25 |
| Intereses | 7513 30 |
| | 8647 55 |

Pedro Mohorade, presidente. — J. Menéndez Barriola, gerente. — José F Sumay, tesorero. — Adolfo F. Cichero, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3815-v-30 mayo

## LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Ltda.

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero de 1912 y 3 Junio de 1913.

Capital inicial y subscripto $ 200.000 —
» integrado...... ... » 156.660 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1919

Primer trimestre del ejercicio anual de 1919

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 43340 — |
| Caja y Bancos | 27995 30 |
| Gastos generales | 19429 31 |
| Obligaciones a cobrar | 154421 15 |
| Acciones en depósito | 24000 — |
| Locatarios | 6383 12 |
| Mobiliario | 8283 60 |
| Fomento agrícola comercial | 12757 50 |
| Constitución e instalación | 8158 76 |
| Valores en cartera | 20000 — |
| Material, trabajo y propaganda | 10997 37 |
| Asuntos legales | 3043 67 |
| Cuentas deudoras | 13293 99 |
| | 352108 77 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 200000 — |
| Fondo de reserva | 2033 92 |
| Producción fomento agrícola | 3313 25 |
| Acciones directores | 12000 — |
| Cuentas corrientes | 70158 08 |
| Depositantes de acciones | 12000 — |
| Reserva, siniestros pendientes | 11739 49 |
| Comisiones | 31082 91 |
| Producción caución comercial | 1964 65 |
| Cuentas acreedoras | 7816 47 |
| | 352108 77 |

Emilio Obligado, presidente. — Bernardino Ceballos, gerente contador. — Andrés Lucio, tesorero. — Alejandro Sacerdoti, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E 30 mayo-3580-v-31 mayo

## SOCIEDAD GANADERA MATA GRANDE Cía, Lda.

Puerto San Julián

Autorizado por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1908.

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1918.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1918.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Campos | 366826 08 |
| Alambrados | 39261 67 |
| Hacienda lanar | 209932 75 |
| » caballar | 16353 — |
| » vacuna | 215 12 |
| Edificios y mejoras permanentes | 30089 06 |
| Muebles y útiles | 11853 12 |
| Teléfono | 1714 70 |
| Dividendos pagados interinos | 70000 — |
| Almacén, existencia en mercaderías | 3326 68 |
| Títulos y acciones | 29250 — |
| Cuenta depósito fijo | 102500 — |
| Bancos, en cuenta corriente | 35933 67 |
| Varios deudores en cuenta corriente | 4255 76 |
| Caja | 201 20 |
| | 920762 81 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital (Autorizado, subscripto y realizado) | 700000 — |
| Fondo de reserva | 41676 27 |
| Fondo de reserva especial | 41155 61 |
| Varios acreedores | 19935 80 |
| Ganancias y pérdidas, saldo | 117995 13 |
| | 920762 81 |

H. Muller, presidente. — R. Patterson, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1918.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Sueldos y peonaje | 30012 71 |
| Gastos generales | 39860 65 |
| Arrendamientos e impuesto | 5405 98 |
| Edificios, amortización 5% | 1583 63 |
| Alambrados, amortización 15% | 6928 52 |
| Muebles y útiles, amortización 10% | 1317 01 |
| Teléfono, amortización 10% | 190 52 |
| Balance | 117995 13 |
| | 203294 15 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Utilidad sobre lana | 196451 69 |
| Intereses, saldo | 6282 16 |
| Almacén, ganancia líquida | 560 30 |
| | 203294 15 |

H. Muller, presidente. — R. Patterson síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3827-v-30 mayo

## LA COMPAÑIA TEXTIL SUD AMERICANA

Lavalle 477, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 1º de Diciembre de 1910

Capital Autorizado.... $ m/n 500 000 —
» Subscripto..... » » 256.900 —
» Realizado...... » » 240 380 —

Balance anual al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 3 de Abril de 1919.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| 2 Sistema Del Prato | | 109618 28 |
| 7 Muebles y útiles | | 434 95 |
| 16 Ganancias y pérdidas | | 24700 34 |
| 19 Títulos en garantías | | 10000 — |
| 69 Gastos de instalación e iniciación | | 5754 02 |
| 74 Acciones a suscribir | | 243100 — |
| 77 Establecimiento de Arrecifes: | | |
| Maquinaria | 89415 52 | |
| Materia prima | 2409 90 | |
| Edificio de la fábrica | 70756 23 | |
| Muebles y útiles, etc | 1100 31 | |
| Caja | 1127 26 | 164809 22 |
| 81 Accionistas | | 16520 — |
| Caja y Bancos | | 3258 09 |
| | | 578244 90 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| 1 Capital autorizado | 500000 — |
| 20 Garantía del Directorio | 10000 — |
| 29 Obligaciones a pagar | 18575 — |
| 65 Préstamos del Directorio | 12000 — |
| 75 Cuentas corrientes | 37669 90 |
| | 578244 90 |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Saldo deudor al 31 de Diciembre de 1917 | 20080 40 |
| Muebles y útiles: rebaja 10 % s/su valor | 53 88 |
| Gastos generales: s/deudor en la fecha | 4708 50 |
| Bonificaciones | 606 — |
| Intereses y descuentos | 1112 16 |
| | 26560 94 |

| HABER | $ m/a |
|---|---|
| Establecimiento de Arrecifes: utilidades obtenidas en la venta de máquinas en desuso | 1860 60 |
| Saldo deudor en la fecha | 24700 34 |
| | 26560 94 |

S. E. u O.

Franck Lavalle Col, presidente — A. Remine, secretario-tesorero — Alfredo Mola Administrador-general—Augusto Zappa, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3830-v-30 mayo

## SPENCER KELLOGG Y SONS OF SOUTH AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento Nº 347 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Mayo de 1915 y 6 de Agosto de 1918

Capital autorizado y totalmente subscripto ..... $ o/s 200 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1919

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Construcciones y Maquinarias | | 183345 27 |
| Muebles y Utiles | | 16163 27 |
| Acciones | | 7200 — |
| Existencias | | 20079 04 |
| Varios Deudores | | 2662172 23 |
| Caja y Bancos | | 25792 28 |
| | | 2914752 09 |
| **PASIVO** | | **$ m/n** |
| Capital 2000 acciones de pesos oro sellado cada una | | 454545 45 |
| Reserva Legal | | 793 89 |
| Varios acreedores | | 2366860 11 |
| GANANCIAS Y PERDIDAS | | |
| Saldo Anterior | 34768 59 | |
| Saldo de este ejercicio | 57784 05 | 92552 64 |
| | | 2914752 09 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Gastos Generales | 159199 35 |
| Depreciación | 3389 02 |
| Saldo | 57784 05 |
| | 220372 42 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Por Ganancias sobre explotación | 220372 42 |
| | 220372 42 |

E Gigg O' Garell, secretario — L. C. drigues tesorero

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participarlos que he examinado el Balance que os he presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación.

A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo - 3818 v-30 mayo

## Ferrocarril a Puerto Ocampo

Calle Alsina Nº 261 — Buenos Aires

Incorporado en Buenos Aires

Autorizado por Decreto del 4 de Septiembre del año 1911

Capital autorizado ....... $ 800.000 —
» subscripto........ » 600.000 —
» realizado......... » 600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre 1918

Balance General Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1919.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Vía permanente | 453348 81 |
| » auxiliar | 11590 — |
| Terrenos | 124914 01 |
| Instalaciones | 10708 92 |
| Taller mecánico | 8126 16 |
| Edificios | 21461 36 |
| Depósito garantía | 20600 — |
| Muebles y útiles | 3891 64 |
| Herramientas | 2567 68 |
| Depósito de materiales | 17311 62 |
| Varios deudores | 63172 96 |
| Caja | 15789 37 |
| Material rodante | 121556 46 |
| | 877041 99 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 600000 — |
| Desvalorizaciones | 138330 04 |
| Acreedores varios | 2470 64 |
| Reserva legal | 20487 65 |
| Reserva reconstrucción puentes | 65000 — |
| Ganancias y pérdidas | 50753 66 |
| | 877041 99 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Reserva reconstrucción puente | 50000 — |
| A Reconstrucción vía | 6358 87 |
| » Gastos concesión nueva | 33163 97 |
| » Seguros de obreros | 2129 13 |
| » Reserva legal | 4827 75 |
| » Desvalorizaciones | 29903 95 |
| Balance | 50753 66 |
| | 182137 33 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Por saldo | 1500 — |
| Ganancia líquida sobre tráfico | 180637 33 |
| | 182137 33 |

Manuel Galvez, presidente. — James W. Colquhoun, secretario — Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3814 v-30 mayo

## CONSUELO ESTANCIA COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Av. de Mayo 651

— Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de Junio de 1910.

Capital autorizado, subscripto e integrado: $ 500 000 — c/l

Balance General al 31 Diciembre 1918

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 15 de Abril de 1919

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| Caja y Bancos | 870 34 |
| Bienes raíces, edificios, instalaciones, material rodante, muebles, existencias, etc | 1010463 16 |
| Varios deudores | 134842 08 |
| | 1146175 58 |

| PASIVO | | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital: 500 acciones de $ 1.000 c/u | | 500000 — |
| Fondo de reserva legal | | 6353 16 |
| Fondo de reserva | | 2200 80 |
| Préstamos hipotecarios, varios acreedores y letras a pagar | | 633182 14 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo ejercicio 1917 | 4.397 06 | |
| Pérdida ejercicio 1918 | 257 64 | 4139 42 |
| | | 1146175 58 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1918

| | $ |
|---|---|
| Sueldos, gastos, intereses y descuentos, administrador, etc | 104560 11 |
| Depreciación sobre edificios, instalaciones, muebles, etc | 5592 79 |
| | 110152 90 |
| Ganancia bruta del año | 109895 26 |
| Saldo siendo pérdida por el ejercicio | 257 64 |
| | 110152 90 |

John Adams, presidente. — A Faler, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma* (h), jefe —

E. 30 mayo— 3817-v-30 mayo

## FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Calle Cangallo No 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885
Reformas de los Estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906
23 de Mayo 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado ... .................. $ 3.500.000 oro sellado
» emitido e integrado............ » 1.332.500 » »

Balance mensual de comprobación al 31 de Marzo de 1919

| DEBE | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| A Inmuebles........................................ | 529168 73 | |
| » Maquinaria y Utiles........ ..................... | 736993 49 | |
| » En suspenso.................... .......... | 920798 37 | |
| » Casas de Negocio.................................. | | 137404 63 |
| » Acciones.......................................... | 240223 94 | 1000 — |
| » » en Garantía.................. ......... | 25000 — | |
| » Mercancias.............................. ....... | | 3534349 92 |
| » Varios Deudores y Obligaciones.................. .... | | 1029083 43 |
| » Caja............................................... | | 899567 52 |
| | 2452184 53 | 5601405 50 |
| **HABER** | | |
| Por Capital, Autorizado................ $ 3.500.000 — Menos, Sin emitir................. » 2 167.500 — | 1332500 — | |
| » Empréstito Debentures 6 %........... £ 33.500 — | 168840 — | |
| » Fondo de Reserva Legal .................. | 83250 — | |
| » » » » Especial......................... | 400000 — | |
| » » » Previsión.. ......................... | 150000 — | |
| » » » Renovación de Maquinarias... ......... | 292594 53 | |
| » En Suspenso........................................ | | 1414781 71 |
| » Varios Acreedores y Obligaciones................. | | 2663225 37 |
| » Casas de Negocio................................. | | 866 40 |
| » Directorio..... ......... ................. | 25000 — | |
| » Ganancias y Pérdidas.................................. | | 1522532 02 |
| | 2452184 53 | 5601405 50 |

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1919.

Geo T. Crane, presidente.—J. K. Cassels, secretario.—A. Faller, síndico.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.
E 30 mayo — 3836-v-30 mayo

## Cristalerias Rigolleau

### Sociedad Anónima

Domicilio calle Bmé Mitre 544—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

### Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1919

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Obligaciones hipotecarias en cartera .................. | 85000 — | |
| Adquisición de la industria, pat. y derechos........... | 135000 — | |
| Terrenos edificios y desvio F. C......................... | 592778 23 | |
| Maquinarias, herramientas, hornos y anexos: Muebles y útiles..................................... | 815440 21 | 1227 40 |
| Carros, caballosy guarniciones.......................... | | 8990 — |
| Materias primas, combustibles, materiales de construción y fabricación, embalajes.............: .......... | 3204 — | 584986 43 |
| Refacciones y mejoras..... ......................... | 17688 22 | |
| Caja, Bancos y deudores en cuenta....................... | | 329757 06 |
| Acciones en depósito y títulos..... ............... | 50000 — | 774 — |
| Cuentas a liquidar.......................................... | 12003 79 | 854390 63 |
| Productos fabricados.......................................... | | 417445 89 |
| Conversión.. ................................... | 210716 80 | |
| | 1921831 34 | 2197571 41 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: autorizado, subscripto y realizado ..... ....... | 750000 — | |
| Obligaciones hipotecarias al 8% interés anual. ...... . | 675000 — | |
| Fondo de reserva legal. . .............. .......... | 12307 94 | |
| » » amortización .......................... | 311779 52 | |
| » » previsión ... .... .......................... | 25000 — | |
| Directores: acciones en depósito.............. ........... | 50000 — | |
| Letras a pagar .......... ........ ............. | | 645081 46 |
| Acreedores ..................... ...................... | 8928 97 | |
| Cuentas a liquidar ...................................... | | 1073588 02 |
| Ganancias y pérdidas ................ .................. | 88814 91 | |
| Conversión ........................................... | | 478901 93 |
| | 1921831 34 | 2197571 41 |

Pablo Nogués, vice-presidente.—León Fourvel Rigolleau, gerente.—G. A. Bruro contador.—Dr. J. E. Solá, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
E 30 mayo — 3838-v-30 mayo

## BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

### CANGALLO 336—BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

Capital Autorizado.................. ..... ........ $ 5.000.000 —
» Emitido....................................... » 2.000.000 —
» Subscripto.......................................... » 1.566.000 —
» Realizado .......................................... » 1.360.720 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1919

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones subscriptas............................... | | 1566000 — | |
| Acciones a subscribir.............................. .... | | 434000 — | |
| Acciones a emitir.................................... | | 3000000 — | 5000000 — |
| Caja ...................................................... | | 633459 19 | |
| Bancos.............................................. | | 419837 44 | |
| Muebles, útiles e instalaciones........................ | | 88236 91 | |
| Inmuebles................................................ | | 291486 81 | |
| Valores descontados...................... | 1324966 85 | | |
| Adelantos en Cta. Cte...................... | 257557 55 | | |
| Créditos hipotecarios... ................... | 367613 93 | 1950138 33 | |
| Participaciones Bancarias ................................ | | 218896 04 | |
| Valores al cobro, custodia y garantía..................... | | 1504587 77 | |
| Corresponsales ( fondos en su poder)...................... | | 132975 27 | |
| Diversos..................................................... | | 269684 47 | 5509302 23 |
| | | | 10509302 23 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital.......................................................... | | | 5000000 — |
| Capital realizado ................................... | | 1360720 — | |
| Depósitos a la v/ en Cta. Cte............. | 1548051 86 | | |
| Depósitos en Caja de Ahorros............ | 207438 66 | | |
| Depósitos a plazo fijo...................... | 607604 23 | 2363094 75 | |
| Depositantes de V. al cobro, custodia y garantía........ | | 1504587 77 | |
| Fondo de reserva............................ ..........: ... | | 79680 02 | |
| Dividendos.................................................... | | 16070 46 | |
| Corresponsales ( fondos en n/ poder)...................... | | 35604 15 | |
| Diversos........................................................ | | 149545 08 | 5509302 23 |
| | | | 10509302 23 |

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Miguel Garcia Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — César F. Pérez contador.—Dr. Teodocio Brea, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.
E 30 mayo — 3822-v-30 mayo

## Fábrica Argentina de Alpargatas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio: calle Cangallo N° 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885
Reformas de los Estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906, 23 de Mayo de 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado...... ............ $ 3 500.000 — o/s
» emitido e integrado.......... » 832 500 — »

Balance mensual de comprobación al 31 de Enero 1919

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| A Inmuebles ............................................. | 492913 13 | |
| » Varios deudores y obligaciones.......................... | | 825294 16 |
| » Mercancías.............................................. | | 3351974 99 |
| » Casas de negocio ........................................ | | 132733 16 |
| » Maquinaria y útiles ...................... ........ | 735659 39 | |
| » Caja......................... .................. . | | 609658 53 |
| » En suspenso....................... ................. | 454022 27 | |
| » Acciones........ ...................................... | 240223 94 | 1000 — |
| | 1922818 73 | 4920660 84 |
| **HABER** | | |
| Por Capital: Autorizado .... ......................... 3.500.000 — Menos: sin emitir .. ...................... 2.667.500 — | 832500 — | |
| Por Empréstito debentures 6%............. £ 33 500 — | 168840 — | |
| » Fondo de reserva legal ..................... ..... | 83250 — | |
| » » » » especial ................................ | 400000 — | |
| » » » previsión................ ..................... | 150000 — | |
| » » » renovación de maquinaria............... | 288228 73 | |
| » Varios acreedores y obligaciones ......................... | | 2326266 08 |
| » En suspenso.......... ...................................... | | 1071862 74 |
| » Ganancias y pérdidas ............................................ | | 1522532 02 |
| | 1922818 73 | 4920660 84 |

Buenos Aires, 5 de Abril de 1919.
Geo T. Crane, presidente. — J. K. Cassells, secretario. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia *Ramón F. Ledesma* (h), Jefe
E 30 mayo — 3833-v 30 mayo

## Empresa Eléctrica "San Carlos de Bolivar"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 2 de Junio de 1915.

Capital:
Autorizado........ $ m/n 1.000.000 —
Subscripto........ « « 777 000 —
Realizado......... « « 777.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1919

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a Emitir......... | 223000 — |
| Concesiones, Bienes Raíces, Usiná y Redes ....... | 216772 08 |
| Medidores, Útiles y Enseres | 178 42 |
| Títulos.................. | 567330 — |
| Caja y Banqueros.......... | 85464 61 |
| Varios Deudores........... | 17926 64 |
| Contrato Compañía de Luz e Industrias Eléctricas...... | 89799 74 |
| Acciones (Directorio)....... | 10000 — |
| Varias Cuentas............. | 43279 30 |
| | 1253750 79 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................... | 1000000 — |
| Directorio (Acciones)...... | 10000 — |
| Fondo de Reserva........... | 77610 29 |
| Fondo de Amortización..... | 60000 — |
| Varios Acreedores.......... | 24521 96 |
| Ganancias y Pérdidas ...... | 7946 08 |
| Varias Cuentas............. | 73672 46 |
| | 1253750 79 |

E. Piccaluga, presidente.— M. Herlitzka síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 28 mayo — 3780-v-31 mayo

# LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros
Buenos Aires, Bartolomé Mitre No 383
Autorizada el 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio de 1894

Capital autorizado.......................... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.......................... » » 600.000 —
» realizado............................ » » 300.000 —

Balance General e inventario al 31 Diciembre de 1918
Pendientes de la aprobación de la Asamblea a celebrarse el día 5 de Marzo 1919

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas...................... | | 300000 — |
| Acciones Serie B................ | 400000 — | |
| » » C................ | 500000 — | |
| » » D................ | 500000 — | 1400000 — |
| Inmuebles: | | |
| Propiedad Corrientes No 459 al 467............ | 210000 — | |
| » Viamonte » 1675 al 1679.......... | 85000 — | |
| » Perdriel » 93 y al 99.............. | 21846 30 | 316846 30 |
| Hipotecas: | | |
| Varias s/. propiedades de renta............ | | 101000 — |
| Caja: | | |
| En efectivo.......................... | | 5107 34 |
| Bancos: | | |
| A plazo fijo.......................... | 102150 — | |
| En cuenta corriente.................. | 143509 82 | 245659 82 |
| Títulos varios: | | |
| $ 24.000.—Crédito Argentino 1905-88½........... | 21240 — | |
| 14 Acciones S. A. Minoteries El. a Grains.......... | 8000 — | |
| 2 » » » «Santiago Lambruschini».......... | 2000 — | |
| $ 100.000.—Certificados Municipales............ | 97743 — | |
| Liras 100.000.—Vo. Empréstito Italiano........... | 21830 — | 150813 — |
| Certificados de fundador: | | |
| 105 Certificados 10 % del valor de compra arto 52 Estatutos.......... | | 1600 — |
| Premios Incendios— A cobrar.......... | | 55520 29 |
| » Marítimos — A cobrar.......... | | 28980 99 |
| Letras a cobrar.......... | | 165008 30 |
| Agentes del Interior — A cobrar.......... | | 6121 — |
| Deudores varios.......... | | 16244 63 |
| Muebles y Utiles — Valor existentes.......... | | 4604 63 |
| Títulos en Garantía — Directorio y Gerente.......... | | 60000 — |
| | | 2857506 30 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Autorizado.......................... | | 2000000 — |
| Dividendos: | | |
| A pagar.......................... | | 6222 — |
| Reserva: | | |
| Estatutaria.......................... | 96413 21 | |
| Reserva: | | |
| Riesgos en curso.......................... | 2?0000 — | |
| Reserva: | | |
| Extraordinaria.......................... | 80000 — | |
| Reserva: | | |
| Siniestros pendientes.......................... | 64000 — | |
| Reserva: | | |
| Dividendos futuros.......................... | 20000 — | |
| Reserva: | | |
| Valor inmuebles.......................... | 15000 — | 495413 21 |
| Compañías: | | |
| Saldo de reaseguros.......................... | | 168942 46 |
| Garantía alquileres: | | |
| Varios.......................... | | 460 — |
| Corresponsales: | | |
| Saldo de la cuenta.......................... | | 24829 18 |
| Títulos en garantía: | | |
| Directorio y gerente.......................... | | 60000 — |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo.......................... | | 101639 45 |
| | | 2857506 30 |

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.— Vo. Bo: José de Faro, síndico.

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1918

Pendiente de la aprobación de la Asamblea a celebrarse el día 5 de Marzo de 1918

| CREDITO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo: | | |
| Del ejercicio de 1917.......................... | | 3523 52 |
| Varios: | | |
| Según el arto. 49 Estatutos.......................... | | 906 — |
| Certificados de fundador | | |
| Dividendo de 1917.......................... | | 2184 — |
| Reserva: | | |
| Extraordinaria.......................... | 80000 — | |
| Riesgos en curso.......................... | 170000 — | |
| Siniestros pendientes.......................... | 45000 — | |
| Dividendos futuros.......................... | 20000 — | |
| Valor inmuebles.......................... | 15000 — | 330000 — |
| Premios: | | |
| Sección Marítima, Seguros efectuados.......................... | 1350147 61 | |
| » Incendio, » » .......................... | 411445 75 | 1761593 36 |
| Intereses y alquileres: | | |
| Saldo.......................... | | 35668 83 |
| Cuenta cambio: | | |
| Saldo.......................... | | 11769 29 |
| | | 2145645 — |

| DEBITO | | |
|---|---|---|
| Varios: | | |
| Rebaja s/.C./a C/.......................... | | 25000 — |
| Reaseguros Marítimos.......................... | 1098001 75 | |
| » Incendios.......................... | 166290 08 | 1264291 83 |
| Siniestros Marítimos.......................... | 108815 27 | |
| » Incendios.......................... | 47755 90 | 156571 17 |
| Corretajes e Impuestos.......................... | | 59235 40 |
| Anulaciones.......................... | | 40280 64 |
| Inspecciones y Pericias.......................... | | 15550 — |
| Alquiler.......................... | | 6480 — |
| Honorarios y Gastos Generales.......................... | | 76896 57 |
| Reservas: | | |
| Riesgos en curso.......................... | 220000 — | |
| Extraordinaria.......................... | 80000 — | |
| Siniestros pendientes.......................... | 64000 — | |
| Dividendos futuros.......................... | 20000 — | |
| Valor inmuebles.......................... | 15000 — | 399000 — |
| Ganancias: | | |
| Saldo a distribuir.......................... | | 101639 45 |
| | | 2145645 — |

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.— Vo. Bo: José D. Faro, sindico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 26 mayo — 3746-v-30 mayo

## COMPANIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELÉCTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188, Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 30 de Diciembre de 1913

Capital:
Autorizado....... $ m/n 1.000.000 —
Subscripto....... » » 650 000.—
Realizado........ » » 650.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir.......... | 650000 — |
| Bienes raices, usina y redes. | 519758 40 |
| Medidores.................. | 9291 76 |
| Muebles y útiles........... | 521 62 |
| Acciones (Directorio)....... | 13000 — |
| Varios deudores ........... | 681 80 |
| Intereses................... | 6322 52 |
| Gastos de fundación........ | 1 — |
| | 1199577 10 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................... | 1000000 — |
| Fondo de amortización...... | 54028 20 |
| Fondo de reserva........... | 10108 32 |
| Reserva almacén............ | 288 01 |
| Ganancias y pérdidas....... | 2396 20 |
| Contrato Empresa Eléctrica « San Carlos de Bolivar ».. | 89799 74 |
| Varios acreedores.......... | 1064 86 |
| Directorio (acciones)...... | 13000 — |
| Alquiler usina............. | 28891 77 |
| | 1199577 10 |

E. Piccaluga, presidente.— M. Herlitzka síndico.

Buenos Aires 16 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 28 mayo — 3778-v-31 mayo

## Lavadero y Tintorería de Flores

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha No. 544

Aprobación de los Estatutos el 25 de Noviembre de 1902 y 27 de Septiembre de 1910.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja.......... | | 3824 82 |
| Cuenta deudores | | 21202 66 |
| Máquinas, muebles y útiles | 34773 60 | 9286 88 |
| Inmuebles...... | 84589 06 | 117 20 |
| Mercadería..... | | 30521 60 |
| Varios......... | 10999 37 | 69241 75 |
| | 130362 03 | 134194 91 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital, autorizado e integrado | 84000 — | |
| Acreedores, cuentas corrientes y a plazo...... | 24469 52 | 54979 97 |
| Fondo de reserva........... | 21192 55 | |
| Varios......... | 699 96 | 79214 94 |
| | 130362 03 | 134194 91 |

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

El Directorio: Carlos Baur, presidente.— Ernesto Roth, secretario.—Felipe Bendinger, gerente.—Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 28 mayo — 3774-v-31 mayo

# COMPANIA AGRICOLA E HIPOTECARIA ARGENTINA

**SOCIEDAD ANONIMA**

Calle 25 de Mayo 267

Sede Social en Bruselas (Bélgica)

Capital autorizado, francos.. 30000000 —
Capital subscripto » 15000000 —

En treinta mil acciones de capital de francos 500 cada una

Autorizada por el P. E. de la Nación, según decreto del 31 de Enero de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de junio de 1906 y 5 de Agosto de 1913

Balance Timestral de Saldos de las cuentas de la Sucursal Buenos Aires, al 31 de Marzo de 1919

| DEBE | $ o/s |
|---|---|
| Préstamos hipotecarios...... | 2271642 720 |
| Bancos y caja.............. | 258277 390 |
| Deudores varios........... | 715009 290 |
| Obligaciones a cobrar... ... | 6739 330 |
| Bonos de consolidación del Banco Francés del Río de la Plata.................. | 600 000 |
| Propiedades Argentina...... | 1622309 121 |
| Explotacion estancias....... | 219867 320 |
| Muebles y útiles............ | 1114 920 |
| Gastos generales e impuestos | 7040 600 |
| | 5102600 690 |

| HABER | $ o/s |
|---|---|
| Sede Central, Bruselas....... | 3825829 974 |
| Acreedores varios.......... | 44248 256 |
| Redescuento................ | 26714 970 |
| Previsiones especiales...... | 904676 120 |
| Intereses préstamos hipotecarios........... | 61223 000 |
| Intereses, combios y comisiones y varios........... | 239908 370 |
| | 5102600 690 |

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919

F. Muhlenkamp, director-gerente. — A. Mourthé, contador.— Vº. Bº. A. Mazzorin, sindico interino.

Buenos Aire, 20 de Mayo de 1919

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.**

E 30 mayo—3828-v-2 junio

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

1º Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000.
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Corchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos últiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. GOMEZ

v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2º llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296 (Isq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils, Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

v-20 junio.

### Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a nueva licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante, Diario de Sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las bases que han sido publicadas en el Boletín Oficial y que se entregarán a los interesados en el Cuerpo de Taquígrafos de 2 a 6 pasado meridiano.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 10 de Junio próximo a las tres p/m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten y dejar sin efecto la licitación, llamando a otra nueva. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v-10 junio.

### Intendencia Municipal

Llámase a nueva licitación pública que se realizará el día 5 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano, para la enajenación de 48.800 bolsas usadas de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55402-A-1919 que se encuentra en la Sub-secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-5 Junio.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Junio a las 4 pasado meridiano, para la impresión de 2.250 ejemplares del Boletín de Estadística Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 56165-D-1919, que se encuentra en la Sub-secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-6 Junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de piedras y baldosas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. —El Secretario.

v-4 junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Brasil, de Jujuy a Catamarca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — El Secretario.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la renovación del alumbrado eléctrico de las calles internas de los Nuevos Mataderos.

Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-5 junio.

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

### Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la previsión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Colonia Nacional de Alienados

Llámase [illegible] licitación pública, para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

v-10 junio.

### Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 45470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27, 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12.50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/5, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919.—Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 17 de Junio próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-17 junio.

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires. Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión de inmediato, al Establecimiento de los artículos que más abajo se consignan:

Mercería.

14 metros de crin para mangas.
12 metros de percalina negra.
20 metros de entretela.
100 botones dorados grandes.
900 botones negros para blusas.
1.800 botones negros para pantalones.
8.000 botones blancos de hueso.
600 hebillas.
600 pares de broches para pantalones.
20 pares de broches para cuello de capotes.
225 carreteles de hilo negro Nº 40; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
24 carreteles hilo negro Nº 16; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
540 carreteles hilo blanco Nº 40; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
60 carreteles hilo blanco Nº 16; 500 yardas, «Cadena» u otra marca buena.
12 carreteles seda cordoné Nº 30 de 30 metros.
1.000 agujas de mano Nos. 3 y 4.
300 agujas para máquina «Singer» Nos. 1 1/2 y 2.
1 caja de tiza colores surtidos.

La licitación se llevará a cabo el día 2 de Junio entrante, a las 3 pasado meridiano, en la Dirección de la Prisión Nacional, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

v-2 junio.

## Ministerio de Marina

### Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de pan y galleta en esta Capital y de carne fresca en las zonas de la Capital, Río Santiago y Puerto Militar, durante el 2º semestre del corriente año. Las propuestas deben presentarse el 17 de Junio próximo a las 2.30 p/m. Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p/m., del 17 de Junio próximo para la provisión de artículos para vestuario,—

Por datos, pliegos de condiciones etc. ocurrir a la División Compras.

v-17 junio.

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m:):

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano.

Se hace saber a los interesados que se ha prorrogado hasta el 30 de Junio próximo la fecha para la apertura de los sobres a que se refiere el anterior aviso de licitación. — El Director General.

v-30 mayo

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación durante el término de quince días, para la adjudicación en arrendamiento por el término de un año, del galpón ocupado hasta hoy por la Inspección de Exportación de la Dirección General de Ganadería, ubicado en el costado Este del Dique número 1 del Puerto de la Capital, con una superficie de 2,000 metros cuadrados aproximadamente y bajo las demás bases y condiciones del pliego especial formulado por la Dirección General de Ganadería, con oficinas en el edificio Paseo Colón esquina Carlos Calvo, donde los interesados podrán concurrir en demanda de los datos y antecedentes que necesiten.

Las propuestas serán abiertas en presencia del suscrito, del Escribano de Gobierno y del Director General de Ganadería, en el despacho del primero en la Casa de Gobierno, el Miércoles 4 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1919. — Carlos P. Goyena, Subsecretario.

v-4 junio.

## Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Llmase a licitación páública hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano para la provisión de 5.000 Kgs. de cabo manila de m. 0.088 (3 1/2") o 0,101 (4") de circunferencia

Los documentos pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

v-2 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

-v-23 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, cabullería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville»», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oicina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v- 9 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Tecnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, Secretario.

v-26 junio.

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Ventura Olmedo Matheu de Romero, en su carácter de madre de la ex- maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 13, doña Zulima María Romero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-7 Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Bartuluci de Agostini, en su carácter de viuda del ex- jubilado don José Agostini. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-7 Junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Albertina Ro de Castelloti, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Marina don Luis Castelloti. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synoradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v- 30 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mariana Berterreix de Donato por sí y sus hijos menores doña Luisa Concepción, doña Tomasa, doña Pilar, doña Ana, don Jorge Nemesio y doña Noemi Josefa Donato, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Donato. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — El Secretario.

-v- 3 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 don Leonidas Sestilli, en su carácter de padre del ex-empleado del Banco de la Nación don Rodolfo Tomás Daniel Sestilli. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v-31 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Amespil de Latorre, por sí y su hija menor doña Luisa del Carmen Latorre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Dermidio Latorre. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v-3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Saturnina Suar de Berazategui, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Benjamín Berazategui. — Buenos Aires. Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Suardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los

que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v- 4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

-v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

-v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

-v-30 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Linda Brigo de Miotto, por sí y sus hijos menores, doña Ilda María Virginia, doña Irma Argentina, don Julio César y doña Nely Noemí Miotto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Romeo Miotto. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

-v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Arrieta de Sáez, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Primo Sáez. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

-v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Moraca de Rizzuti, en su carácter de viuda del ex-maestro de la Banda de Policía de la Capital, don Félix Rizzuti. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

-v-6 junio.

## Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hermeneguildo Caro para que dentro del térmono de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ,ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 48,90 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueran otorgados por el Departamento del Interior a cuenta de haberes, en su carácter de Sub Teniente del Cuerpo de Guardia de Cárceles en el Territorio Nacional de la Pampa Central, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 30 mayo—s/p. p.--v-10 junio,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p, p. -v- 27 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Raúl Di Santi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de veintiséis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 26.66 m/n), que adeuda al Fisco en concepto de indebida percepción de ocho días de sueldo correspondientes al mes de Junio de 1918 como mecánico de la Gobernación de Formosa; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de seis pesos moneda nacional ($ 6 m/n), por reposición de fojas, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — El Secretario.

E. 22 mayo s/p. p. -v-4 junio

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrantes No 2 N. o 1 N. o 22 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Blanca, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Borbcrena, paquete 1388; fecha de entrada Mayo 17, 1918; marca Uruguaya, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9 de 1918, marca Matazaro, sin número. 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. H. abajo extra sin número, 1 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca M. C. sin número, 1 1/10 barrica, vapor Ibiapaba, paquete, 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. C. abajo 13, sin número, 1 1/10 barrica, vapor S. Alburqueque, paquete 1282, fecha de entrada Mayo 6, 1918; — El Jefe.

v- 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 315 D. o 655 A. o 8 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. A. K. abajo J, B, F; sin número, 32 cascos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-l 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace sabar a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 21/919 o 168 R. o 708 A. o 21 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 21/919

Marca G. P. número 3800 al 05, 33 al 38, 12 cajones, vapor Valbanera, paquete 185, fecha de entrada, Enero 20 1918; marca H. G, C., número 517, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 186, fecha de entrada Enero 20 1918; marca M. S., sin número, 474 esq., vapor Valbanera, paquete 186, fecha de entrada, Enero 20 1918; marca en diamante, A. P. C., número 49, 1 casco, vapor Waimana, paquete 669, fecha de entrada, Marzo 8 1918; marca B. H., número 2860-12, 3 cajones, vapor Tricolor, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 1918; marca en diamante F. D. C., sin número, 61 cajón, vapor Tricolor, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 1918; marca en cruz arriba H. P. abajo T. C., número 4, 1 cajón, vapor H. Gieu, paquete 763, fecha de entrada, Marzo 15 1917; marca B. L., número 686.683, 2 cajones, Regina D'Italia, paquete 764, fecha de entrada, Marzo 17 1918; marca M. W. sin número, 1 bolsa, vapor H. Laddie, paquete 640, fecha de entrada, Marzo 3 1917; marca G. Calojo abajo M. B. R., número 2886, 1 cajón, vapor Liger, paquete 721, fecha de entrada, Marzo 10 1917; marca en triángulo C. abajo F. S. números 29 al 36, 8 bultos, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca en triángulo arriba F. S. números 201 al 203, 23 bultos, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 197: marca R. M. C. abajo Bs. As., número 9100, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada Diciembre 10 1917; marca R. M. C. abajo Bs. As. número 9400, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917: marca en triángulo T. número 1334, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca W. P. Delaporte sin número, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca M. R. L. abajo 3819, número 2, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca B. H., número 1, 1 cajón, vapor Vaubau, paquete 101, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca E. R. sin número, 160 bolsas, Tránsito terrestre, paquete 54, fecha de entrada, Marzo 5 1917; marca G. M. G. sin número, 1 bolsa, Tránsito terrestre, paquete 74, fecha de entrada, Marzo 29 1917; marca B. sin número 1 atado, Tren Internacional paquete 7, fecha de entrada, Enero 21 1918; marca J. A. W. sin número, 1 caja, vapor Harrariau, paquete 568, fecha de entrada, Febrero 24 1917; marca N. P. T. C., sin número, 2 cajones, vapor Harrariau, paquete 568, fecha de entrada, Febrero 24 1917; marca B. E. R. P., número 1, 1 cajón, vapor C. Bors, paquete 923, fecha de entrada, Marzo 29 1917; marca O. S. sin número, 4 cascos, vapor C. Bors, paquete 923, fecha de entrada, Marzo 29 1917; marca C. I. C. abajo Villa Concepción número 1-2, 2 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 283, fecha de entrada, Enero 29 1918; marca D. F. número 3535, 1 cajón, vapor Malta; paquete 773, fecha de entrada, Marzo 17 1917; marca A. números 1-2, 2 cajones, vapor Liger, paquete 327, fecha de entrada, Febrero 4 1918; marca H. F. números 381/95, 2 cajones, vapor Sao Paulo, paquete 765, fecha de entrada, Marzo 17 1918; marca Eulogio Perer, sin número, 2 cajones, vapor G. Nacional, paquete 803, fecha de entrada Marzo 18 1918. — El Jefe.

-v 4 junio

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 113 D. o 349 A. o 359 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.,

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Marca en diamante K O, sin número, 1 rollo, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 8 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 644 D. o 640 A. o 5 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C B, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; marca en diamante G, número 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca J A W, número 6508, 1 ariete, vapor se ignora; marca M. abajo A B C, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca Nº 1, sin número media barrica, vapor se ignora; marca N C,. sin número, 6 rollos, vapor se ignora; marca en cuadro VASENA, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; marca SOTELO, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bobina, vapor se ignora; marca en triángulo 20 o 164, arriba S O, sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca en diamante T M abajo N, sin número, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 298 D. o 642 A. o 3 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca P A H, sin número, 2 rollos, vapor Salichiry, paquete 137, fecha de entrada Noviembre 23 1917; marca P C, abajo Rosario Santa Fe. sin número, 1 bolsa, vapor Cabo Socratoff, paquete 2556, fecha de entrada, Septiembre 8 1918; marca Azor, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1918; marca en diamante, 448 número 118.175, 2 fardos, vapor Carlsholm, paquete 2020, fecha de entrada Julio 21 1919; marca S. C, número 54.55. 2 cajones, vapor Carlsholm, paquete 2020, fecha de entrada, Julio 21 1919; marca E H sin número, 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 186, fecha de entrada Agosto 20 1917. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 360 D o 627 A o 1 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca S, sin número, 2 rollos, vapor Enchid, paquete 3016, fecha de entrada Septiembre 20 de 1916; marca C. G., sin número, 1 cajón, vapor Kentrickian, paquete 4127, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca R. H. C., sin número, 1 rollo, vapor Tricolor, paquete 2306, fecha de entrada Septiembre 14 de 1917; marca A. A. A., sin número, 2 bolsas, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca A. A. A., sin número, 1 bolsa, vapor Godsjö, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca en triángulo 88, sin número, 2 bobinas, vapor Texas, paquete 2930, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca en diamante 2803, sin número, 2 rollos, vapor Bessegen, paquete 3219, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917; en diamante 1437 arriba P. P., sin número, 1 fardo, vapor Ribé, paquete 94, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca R. C., sin número, 3 atados, vapor Munrio, paquete 325, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca J. G. S., sin número, 2 cajones, vapor Satéllite, paquete 2499, fecha de entrada Septiembre 3 de 1918; sin marca, sin número, 12 bolsas, vapor Cinjuba, paquete 2525, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor Aracé, paquete 2990, fecha de entrada Octubre 28 de 1918; sin marca, sin número, 6 bolsas, vapor Monmonthsire, paquete 3221, fecha de entrada Diciembre 10 de 1918; marca N. E. P. C., sin número, 1 rollo, vapor Bjornefjord, paquete 2219, fecha de entrada Agosto 8 de 1918; marca F. G. B., número 5300, 1 chapa, vapor Joséf, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15 de 1918; marca en cuadro P., número 68, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. S. IX., sin número, 24 atados, vapor se ignora; marca en diamante C. I., número 4, 1 cajón, vapor se ignora; marca C. C., sin número, 1 atado, vapor se ignora; marca en óvalo C. C. C., número 87, 1 atado, vapor se ignora; marca R. P. D., sin número, 2 atados, vapor se ignora; marca R. A. P., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Colombo y Cia., número 50, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora; marca S. B., número 119, 1 esqueleto, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 5 junio

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente número 363 V. o 21 V. o 134 V. o 1 V. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par estribos, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par de estribos; sin marca, s/ núm., 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 6 bombas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

-v- 6 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Anzó Quintana, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 119 C. o 393 A. o 2 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B., sin número, 1 fardo; vapor se ignora; marca D. O. C., número 4029, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. V. H. 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. H., sin número O. 183, 1 cajón vapor se ignora; marca G. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J. K., sin número 1 atado, vapor se ignora; marca en Diamante M. H., 1083, 1 cajón, vapor se ignora; marca Da Rosa Malchi, Nº 15, 1 baúl; vapor se ignora; marca R. G. D. abajo V. P., 2263, un cajón; vapor se ignora; marca Moratuios abajo P. Cabellos, sin número, 1 cajón; vapor se ignora; marca en cuadro R. o B. A., sin número, 1 rollo; vapor se ignora, marca en cuadro B. O. F. O. B., sin número, 6 tablones; vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora,; sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tubo; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 6 junio

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrieta, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz. Domingo Arena, Antonio Harraz, Italo Supparo y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blamont o Manniot o Maindrön y José o Jorge Raimbault o Rigault o Pauletti o Constante Raimboult o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 28 mayo—50—s/p. p. v-3 julio,

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Clivie i Guerfero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay .— Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario,

E. 28 mayo—51—s/p. p. v-3 julio,

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo-47-S/pp. v:3 julio:

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-27 mayo (46) S/P .P. v-2 julio

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto a don ESTEBAN HABIAGUE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E-27 mayo (3 ) S/P. P. v-30 mayo

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Manuel B. de Anchorena, se hace saber por 3 días a contar de la primera publicación del presente edicto a don SALVADOR FRECHES, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia: — «Buenos Aires, Septiembre 14 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de venta, y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — Alberto E. Uriburu secretario.

E-27 mayo (39) S/P. P. v-30 mayo

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto a don VICENTE GUINTISI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E-27 mayo (40) S/P. P. v-30 mayo

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto a D. RAUL ALBERTO ARRIETA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E-27 mayo (41) S/P. P. v-30 mayo

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor don TOMAS LUIS LAIDLAW., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, (apremio), el cual tramita por ante la Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Noviembre ocho de mil novecientos diez y ocho .— Autos y Vistos: — Los promovidos por el Fisco Nacional contra don Tomás Luis Laidlaw, sobre cobro de pesos, por la vía de apremio. — Y Considerando: — Que de los mismos resulta que a fojas 4, se presenta el señor Procurador Fiscal entablando la presente acción a mérito de la resolución administrativa dictada por la Contaduría General de la Nación, a que se refiere la copia de fojas 1, y en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo que adjunta a fojas 3, amparándose además en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, antecedentes y disposiciones legales, por las cuales fué despachado de conformidad el pedido de apremio como lo dispone el artículo 313 de la Ley 50. — Habiéndose llenado los trámites legales, se nombró defensor del ejecutado al de Ausentes en turno por no haberse obtenido el domicilio del demandado y en razón de no haber tampoco comparecido a juicio mediante la publicación de edictos correspondiente. — Citado de venta a fojas 23, el señor Defensor del ejecutado manifiesta a fojas 23 vuelta, no tener excepción alguna que oponer a esta ejecución. — Por esto resuelvo se lleve adelante el procedimiento, hasta hacerse pago al Fisco Nacional de la suma de seiscientos treinta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, reclamada en el escrito de fojas 4, en esta ejecución que sigue contra don Tomás Luis Laidlaw, más los intereses y costas pedidas. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E-27 mayo (42) S/P .P. v-30 mayo

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor RAMON GOMEZ, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante este Juzgado y Secretaría del suscripto, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: — «Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — Autos y Vistos: — Lo manifestado precedentemente por el señor Defensor del ejecutado, don Ramón Gómez, de que no tiene excepción que oponer, llévese adelante la ejecución que en su contra sigue el Fisco Nacional, hasta hacerse íntegro pago del capital intereses y costas. — Repóngase el sellado. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

E-27 mayo (43) S/P. P. v-30 mayo

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días al señor JOSE MULLER, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento si no comparece, de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 16 de

1919. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

E-27 mayo (45) S/P. P. v-30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días., al Señor MAX FOX, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento sino comparece, de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

E-27 mayo (44) S/P. P. v-30 m.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribo a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. 16 mayo 31/s p. p. -v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribte, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si asi no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal dctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis. Alonso, Emilio Croleci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E, 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presenta al acusado MAURICIIO KIMERMANN, por quiebra a fín de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello. Secretario.

E. 14 mayo 29-s/p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo 22 s/p. p. v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido séra declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3º piso. — Francisco Santa coloma, secretario.

E. 12 mayo 20 -v- 17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Baderes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez de Primerta Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 mayo 6 s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a esstar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 mayo (7) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 9 mayo (8) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría

del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E. 9 mayo (10) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo s/p. p. -v- 9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s/c -v- 4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 abril s/c -v- 4 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar se desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 26 abril s/c -v- 2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 24 abril s/c -v- 30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gandea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 24 abril s/c -v- 30 mayo

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas situado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts., puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,18 mts., y puntal 0,47 mts.; está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. -- Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-30 junio.

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por, el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses. por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.

E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

### Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67393

**LINYCOL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3472.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67394

**VAMIOL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3473.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67395

**CROZET**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3475.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67391

**FALOSAL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3471.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67392

**ROMANYL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3470.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67390

**ETACH**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3469.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

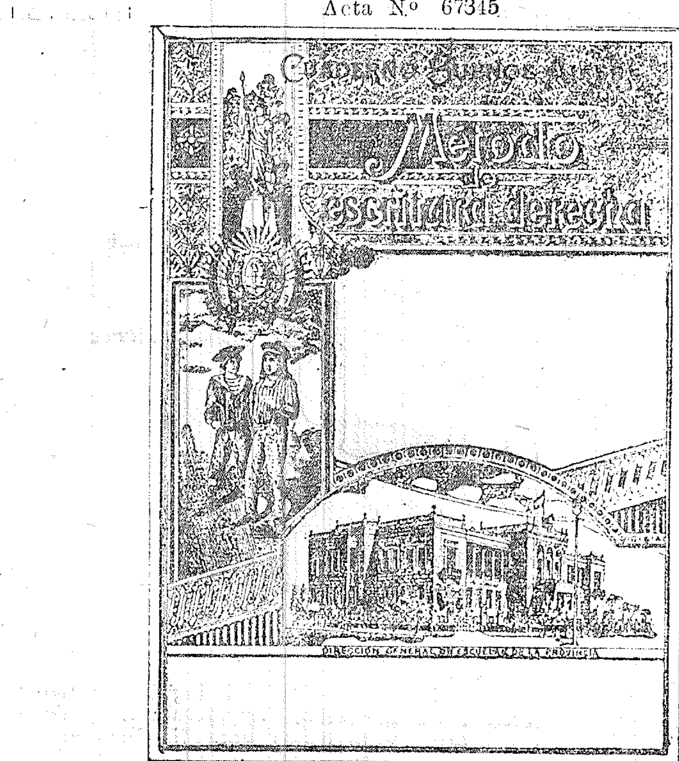
Acta Nº 67370

**LUSTR-ITE**

Mayo 20 de 1919. — Michael J. Riley. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3467.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67345

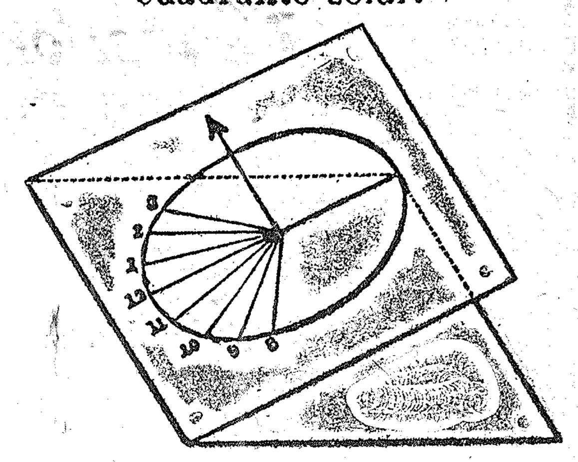



Mayo 15 de 1919. — Sucesión de Joaquín Sesé. — Para distinguir cuadernos escolares, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3410.

E-27 mayo v-2 junio

Acta Nº 67363

**cuadrante solar.**



Mayo 17 de 1919. — José Ciardelli y Mario Bandoni. — Para distinguir pomadas para calzados, de la clase 14. — Aviso Nº 3424.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

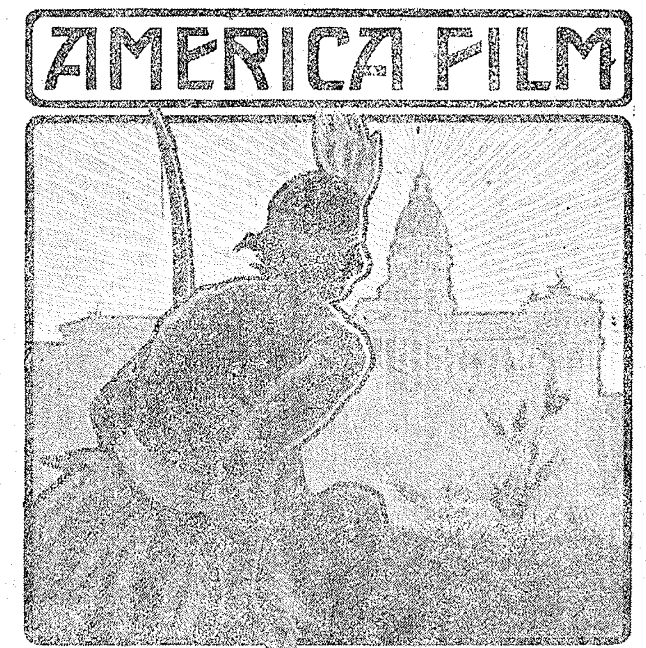
Acta Nº 67365

**LA CAPITAL**

Mayo 19 de 1919. — Albinarrate, Oyarzum y Barranco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3448.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

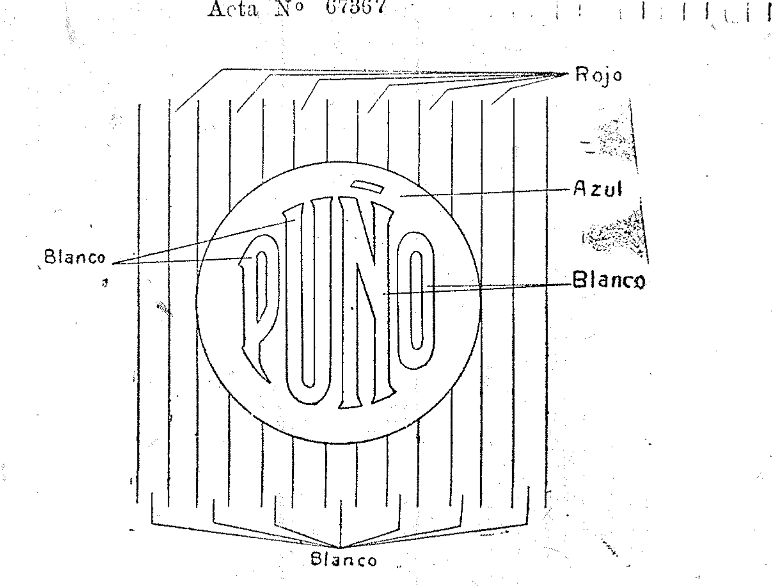
Acta Nº 67366




Mayo 19 de 1919. — Vicente Tommasi Pellegrini. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos, cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 3387.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

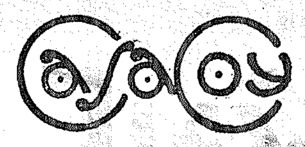
Acta Nº 67367




Mayo 19 de 1919. — Ernesto A. Blanc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3458.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

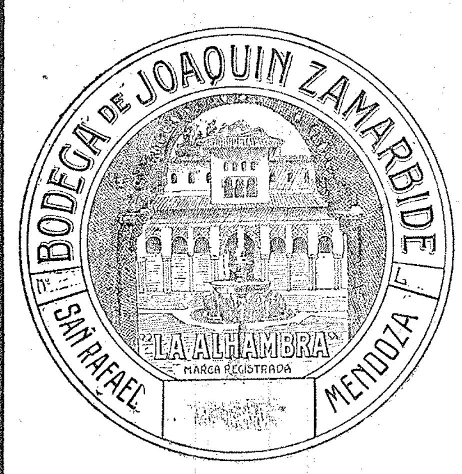
Acta Nº 67358



Mayo 16 de 1919. — Llansó y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3333.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67360




Mayo 16 de 1919. — Joaquín Zamarbide. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3433.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67362

**GONOCURA**

Mayo 16 de 1919. — Atilio Guaita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3445.

E-26 mayo v-3 junio

Acta Nº 67364

**MONOLIT**

Mayo 17 de 1919. — Eulogio Ernesto Pellegrini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3449.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67368

**EMMA**

Mayo 19 de 1919. — Linage, Fernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3455.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 63336

**NOLI**

Agosto 2 de 1918. — Manuel Pedrol Solé. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 3512.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67369

**"MATADOR"**

Mayo 20 de 1919. — The Ulmer Leather Co. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — Aviso Nº 3465.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67371

**NU-STYL**

Mayo 20 de 1919. — Michael J. Riley. — Para distinguir planchas a gas y demás artículos, máquinas y aparatos para planchar y secar ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3468.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

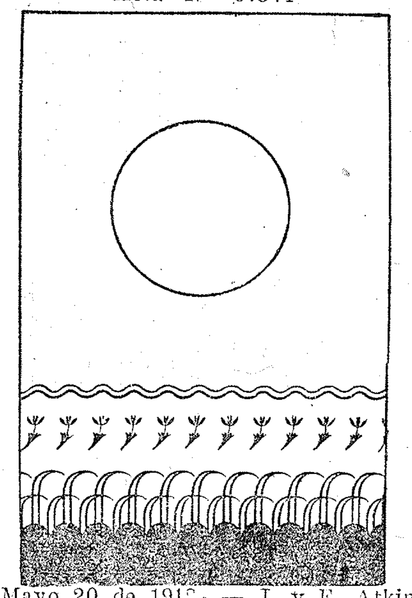
Acta Nº 67372

**MAICENOL**

Mayo 20 de 1919. — Couto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3525.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

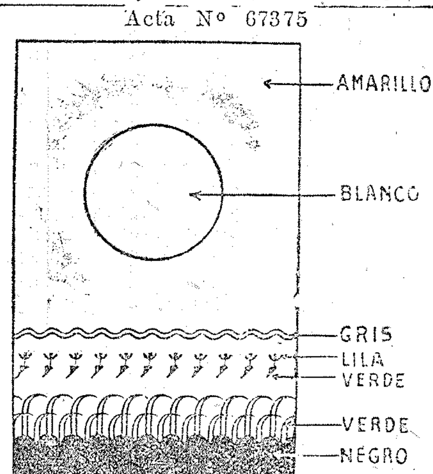
Acta Nº 67374



Mayo 20 de 1919. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos para tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3492.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67375




Mayo 20 de 1919. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos para tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3493.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67378

**TOBRALCO**

Mayo 20 de 1919. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3507.

E-26 mayo v-3 junio

Acta Nº 67379

**LISSUE**

Mayo 20 de 1919. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3506.

E-26 mayo v-3 junio

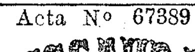
Acta Nº 67401

**RUCOVAL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3481.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67382



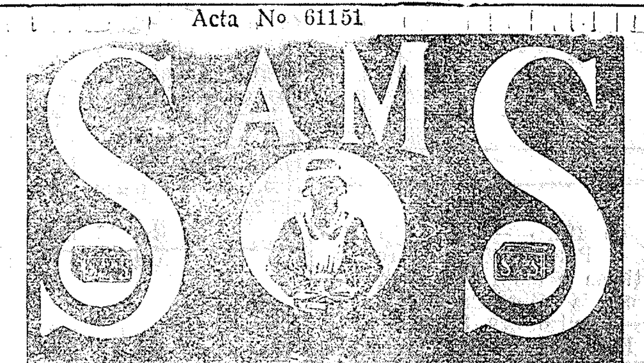

Mayo 20 de 1919. — Patton Paint Company. — Para distinguir pinturas, y colores en general, lacres, lacas, aceites, trementina, productos equivalentes, de la clase 10. — Aviso Nº 3489. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67389



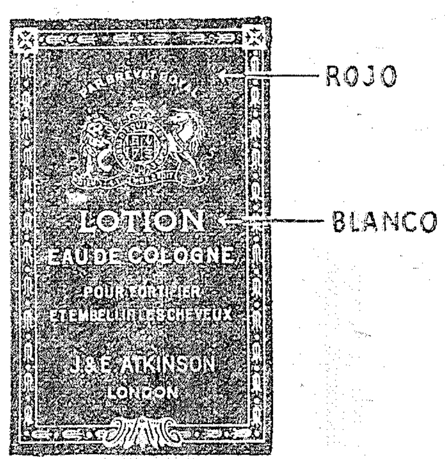

Mayo 20 de 1919. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussaud de Dubos propietaria de la Razón Social P. y J. Dussaud Fréres. — Para distinguir cognacs en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3508. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 61151



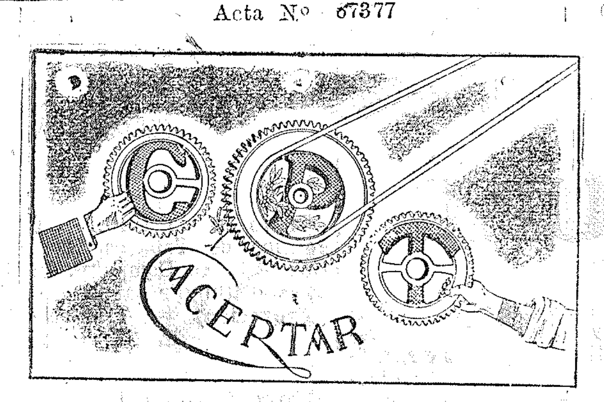

Marzo 7 de 1919. — Devoto y Cau chaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminacion, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 3439. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67376



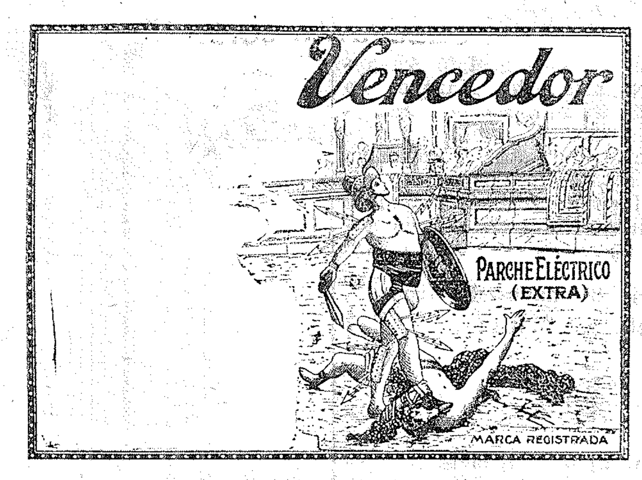

Mayo 20 de 1919. — J. y E. Atkin son Ltd. — Para distinguir loción, agua de colonia, de la clase 16. — Aviso Nº 3494. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67377



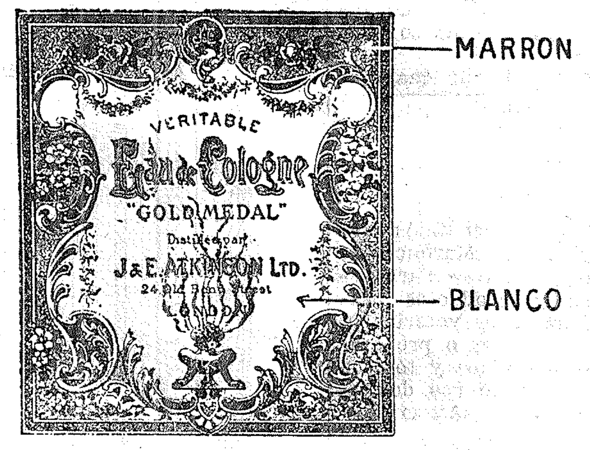

Mayo 20 de 1919. — José Viguei ra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3493. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 62561



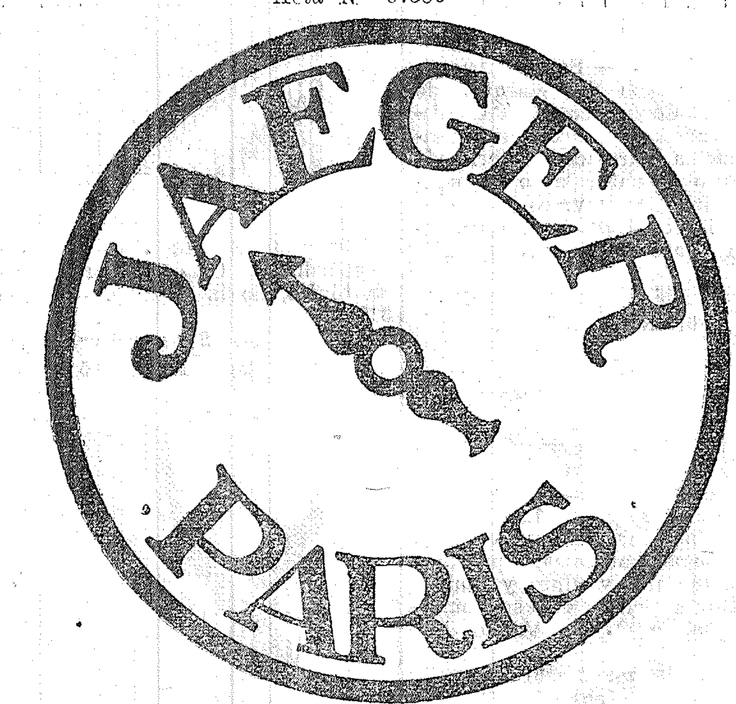

Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Para distinguir parches eléctricos, de la clase 2 (modificada). — Aviso Nº 3511. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67373



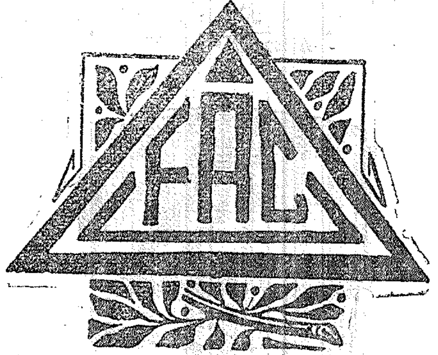

Mayo 20 de 1919. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso Nº 3491. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67380




Mayo 20 de 1919. — Edmond Jaeger. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3495. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67410




Mayo 20 de 1919.—Fábrica de Productos Químicos Aica S. A. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3511. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67402

MILACYL

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3480. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67408

PLUS ULTRA

Mayo 20 de 1919. — Dolores Aguileta. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 3531. E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67403

**SUCCINE**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3482.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67404

**PORAL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3483.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67405

**DIALIROL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3484.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67406

**FOGYL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3485.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67407

**SYMON DE VILLENEUVE**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3486.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67409

**FUROSYL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3488.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67381

**FOX TROT**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anónyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3190.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

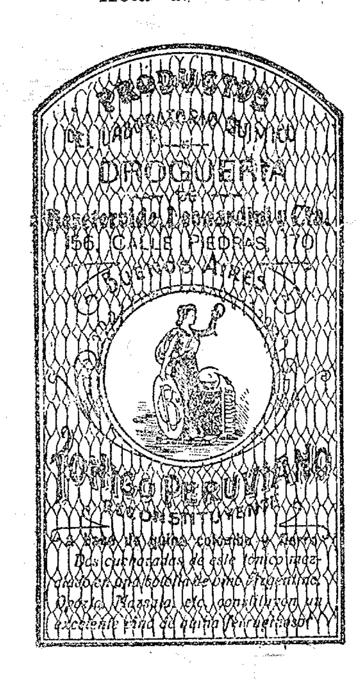
Acta Nº 67383




Mayo 20 de 1919. — Beretervide, Leonardini y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3497.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

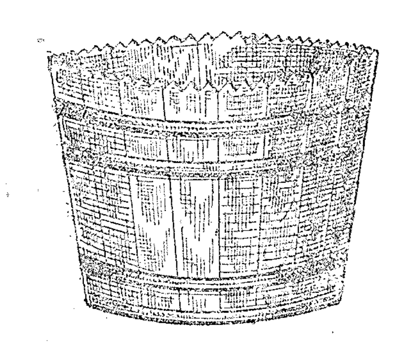
Acta Nº 67384




Mayo 20 de 1919. — Beretervide, Leonardini y Cía. — Para distinguir un tónico, de la clase 2. — Aviso Nº 3498.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

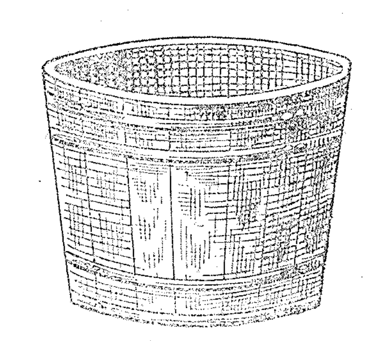
Acta Nº 67385



Mayo 20 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 (envase). — Aviso Nº 3500.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67386



Mayo 20 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 (envase). — Aviso Nº 3499.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

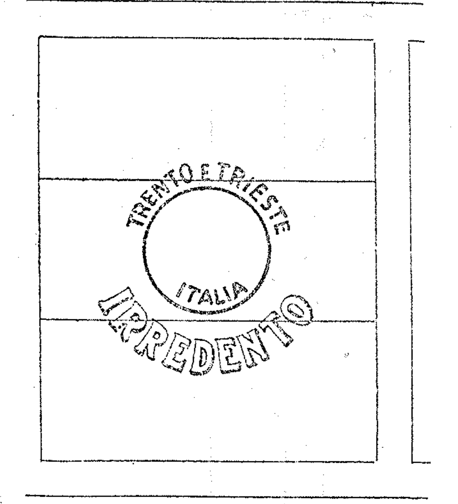
Acta Nº 67387




Mayo 20 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir aguardientes, de la clase 23. — Aviso Nº 3509.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67388




Mayo 20 de 1919. — Calderón Bayón y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3510.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 51888



Octubre 19 de 1918. — García Bertomeu y Cía. — Para distinguir libros e impresiones, publicidad y reproducciones en general, de la clase 18 (substituída). — Aviso Nº 3487.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 65243

# FIUME

Diciembre 23 de 1918. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 3132.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67397

**OSSIBIOL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3476.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67398

**TROUPEAU**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3478.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67399

**CROZIL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3477.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67400

**NOCTYL**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3479.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67396

**MARGET**

Mayo 20 de 1919. — Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3474.

E. 26 mayo-v-31 mayo.

Acta Nº 67287

**NAPOLEON**

Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltd. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 1731.

E. 22 mayo -v- 28 mayo.

JOSE ANTONIO VELAR, comisario.
*José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional